



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

10 de junio de 1983

Núm. 24

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las preguntas de los señores Diputados para las que se solicita respuesta por escrito, así como de las contestaciones del Gobierno, todas ellas tramitadas en la reunión de la Mesa celebrada en el día de hoy.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de mayo de 1983.— P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

(Mesa del día 31 de mayo de 1983)

SUMARIO

PREGUNTAS

<u>Núm.</u>		<u>Pág.</u>
525-I	Pregunta del Diputado don Pablo Paños Martí, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a suspensión de las campañas de saneamiento ganadero	843
526-I	Pregunta del Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a monolito conmemorativo de CL aniversario de la Constitución de la Casa de Juntas de Guernica, descubierto por el señor Garaicoechea	843
527-I	Pregunta del Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a atribuciones de los ingenieros técnicos industriales ..	844
528-I	Pregunta del Diputado don César de Miguel López, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a modificación de las especificaciones sobre la parafina en el gasóleo	844
529-I	Pregunta del Diputado don César de Miguel López, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a medidas de prevención adoptadas por el Gobierno en previsión de las agresiones anunciadas por los franceses contra mercancías y vehículos propiedad de españoles	845
530-I	Pregunta del Diputado don Santiago López González, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a concesión de caudal de agua del Duero, de mil litros por segundo, al término municipal de Aldeamayor de San Martín (Valladolid)	845

<u>Núm.</u>		<u>Pág.</u>
531-I	Pregunta del Diputado don Jorge Verstryngue Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a reglamentación única que ordene todos los aspectos que la práctica del <i>cámping</i> comporta	845
532-I	Pregunta del Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a consultas sindicales en relación con el Real Decreto-ley 3/1983, de 20 de abril	846
533-I	Pregunta del Diputado don Antonio Pillado Montero, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a puesta en funcionamiento de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y otro de Distrito, en Pontevedra	847
534-I	Pregunta del Diputado don Pablo Paños Martí, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a valor presupuestario de las obras de ampliación de la residencia de la Seguridad Social de Cuenca «Virgen de la luz»	847
535-I	Pregunta del Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a consideración socioeconómica de las asociaciones familiares, comunidades, padres de alumnos y amas de casa	847
536-I	Pregunta del Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a mejora del tratamiento preferencial de la CEE a la importación de cítricos españoles	848
537-I	Pregunta del Diputado don Pablo Paños Martí, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a peste porcina africana	848
538-I	Pregunta del Diputado don Pablo Paños Martí, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a medidas a aplicar para la protección de nuestro patrimonio arqueológico en cuantas excavaciones se realicen	849
539-I	Pregunta del Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a rechazo del Ministerio del Interior a la invitación del Ministerio de Defensa a desfilas la Policía Nacional ante el Rey y el pueblo con motivo del homenaje anual a las Fuerzas Armadas	849
540-I	Pregunta del Diputado don Santiago López González, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a programa que facilite la investigación tecnológica en materia agrícola, ganadera e industrial	850
541-I	Pregunta del Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a consideración que merecen las Comisiones del Congreso y Senado	850
542-I	Pregunta de la Diputada doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a intercambio de maestros entre Cuba y España	851
543-I	Pregunta del Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a dotación de agua a la provincia de Alicante del trasvase del Tajo	852
544-I	Pregunta del Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a si el Gobierno tiene información del recibimiento del señor Garalcochea en Venezuela con honores de Jefe de Estado	852
545-I	Pregunta del Diputado don Felipe Benítez Barrueco, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a no realización de reconocimientos médicos escolares en los centros estatales y no estatales, subvencionados al cien por cien	853
546-I	Pregunta del Diputado don Manuel Gallent Nicolás, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a negociaciones Gobierno-funcionarios	853
547-I	Pregunta del Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, re-	

<u>Núm.</u>		<u>Pág.</u>
	lativa a condiciones laborales de los trabajadores españoles al servicio de misiones diplomáticas acreditadas en España	853
548-I	Pregunta del Diputado don José Antonio Trillo y López Mancisidor, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a retransmisión por televisión del partido de baloncesto España-Italia correspondiente al Campeonato de Europa.....	854
549-I	Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a préstamo al Ayuntamiento de Barcelona.....	854
550-I	Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a causas por las que el Gobierno no ha tramitado una pregunta por mediación del Delegado del Gobierno en Cataluña.....	855
551-I	Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a si el Gobierno puede y debe trasladar la pregunta de un Diputado a la Generalidad de Cataluña por conducto del Delegado General del Gobierno en Cataluña	855
552-I	Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a la no instalación de un repetidor nuevo de TVE en el Valle de Arán	855
553-I	Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a construcción de la Politécnica de Gerona.....	856
554-I	Pregunta del Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a enlaces directos entre la nueva terminal del aeropuerto de Manises y la provincia de Castellón.....	856
555-I	Pregunta del Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa al ejercicio del derecho al voto de los navegantes.....	857
556-I	Pregunta del Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a la consideración de los intereses y derechos de los pescadores profesionales del litoral de Castellón dentro de los medios de protección de las islas Columbretes	857
557-I	Pregunta del Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa al paro en la provincia de Castellón.....	857
558-I	Pregunta del Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a la compatibilidad de movimientos de liberación nacional armados con la eficacia de la acción antiterrorista	858
559-I	Pregunta del Diputado don Jorge Verstryngge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a atención a mujeres detenidas y los hijos de ellas que no han alcanzado la edad de escolaridad obligatoria.....	859
560-I	Pregunta del Diputado don Jorge Verstryngge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a población consumidora de agua enriquecida con el ión flúor .	860
561-I	Pregunta del Diputado don Jorge Verstryngge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a comisión de calificación de películas cinematográficas	860

CONTESTACIONES

468-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Alvaro Simón Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre prolongación del camino número 7 del IRYDA hasta la CN-630 («B. O. C. G.», Serie F-20, pregunta núm. 468-I, de 6 de mayo de 1983)	861
--------	---	-----

Núm.		Pág.
465-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Torres Hurtado, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre azucarera de Benalúa de Guadix («B. O. C. G.», Serie F-20, pregunta núm. 465-I, de 6 de mayo de 1983).....	861
460-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Torres Hurtado, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre derecho de base que propondrá España para su aplicación sobre las importaciones de tabaco en rama («B. O. C. G.», Serie F-20, pregunta núm. 460-I, de 6 de mayo de 1983)	861
454-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre instalación, a través del INI, de empresas estatales auxiliares para los Astilleros («B. O. C. G.», Serie F-20, pregunta núm. 454-I, 6 de mayo de 1983).....	862
456-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Segura Sanfeliú, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre importación de cebollas y patatas para que el mercado esté abastecido («B. O. C. G.», Serie F-20, pregunta núm. 456-I, de 6 de mayo de 1983)	863
459-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Navarro Velasco, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre establecimiento de una normativa que regule y permita adquirir, con crédito oficial, maquinaria usada y vehículos todo terreno de segunda mano («B. O. C. G.», Serie F-20, pregunta núm. 459-I, de 6 de mayo de 1983)	864
441-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre manifestaciones del Secretario General de la Presidencia del Gobierno («B. O. C. G.», Serie F-19, pregunta núm. 441-I, de 5 de mayo de 1983).....	864
358-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstryngge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre profesores de EGB a los que la Generalidad de Cataluña no concedió el preceptivo número de registro por no superar una prueba de catalán («B. O. C. G.», Serie F-17, pregunta núm. 358-I, de 21 de abril de 1983)	864
415-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre situación del personal de los centros de enseñanzas integradas («B. O. C. G.», Serie F-19, pregunta núm. 415-I, de 5 de mayo de 1983)	866
356-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Santiago López González, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre déficit del puestos escolares en Laguna de Duero («B. O. C. G.», Serie F-17, pregunta núm. 356-I, de 21 de abril de 1983)	866
432-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Gallent Nicolá, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre visita a Gibraltar de la Armada británica («B. O. C. G.», Serie F-19, pregunta núm. 432-I, de 5 de mayo de 1983).....	867
365-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstryngge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre gratuidad de la enseñanza constitucionalmente obligatoria, concepto de libertad de enseñanza («B. O. C. G.», F-17, pregunta núm. 365-I, de 21 de abril de 1983)	868
409-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Guillermo Kirkpatrick Mendaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre reunión de cónsules en Las Palmas («B. O. C. G.», Serie F-18, pregunta núm. 409-I, de 28 de abril de 1983) ..	868
363-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstryngge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre diferencia entre gratuidad de la educación y dinero para comprarla («B. O. C. G.», Serie F-17, pregunta núm. 363-I, de 21 de abril de 1983).....	869

<u>Núm.</u>		<u>Pág.</u>
435-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Santiago López González, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre situación financiera de España («B. O. C. G.», Serie F-19, pregunta núm. 435-I, de 5 de mayo de 1983).....	869
442-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Alvaro Lapuerta Quintero, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre condición de funcionario de carrera de la Administración Civil del Estado de don Francisco Javier Gost Garde («B. O. C. G.», Serie F-19, pregunta núm. 442-I, de 5 de mayo de 1983).....	870
466-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Torres Hurtado, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre criterios que se van a seguir en el nombramiento de los Consejeros asesores de Agricultura, Pesca y Alimentación («B. O. C. G.», Serie F-20, pregunta núm. 466-I, de 6 de mayo de 1983).....	870

PREGUNTAS

Núm. 525-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pablo Paños Martí, Diputado por Cuenca, del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito:

Las campañas de saneamiento ganadero contra la tuberculosis y brucelosis bovina, y la brucelosis ovina y caprina, vienen desarrollándose hace años en nuestro país. Su realización debe ser ininterrumpida por las propias condiciones de la lucha de erradicación de las enfermedades citadas, que no sólo representan gravísimas pérdidas en la economía ganadera, sino también un riesgo constante para la salud pública. En estos momentos los ganaderos españoles desconocen si el Gobierno va a proseguir estos saneamientos, dado que no se encuentran aprobados los Presupuestos Generales del Estado. Los Presupuestos de años anteriores han sido, en cada ejercicio, modificados e incluso disminuidos, trayendo de los mismos millones de pesetas transferidas para otras actividades, probablemente no tan justificadas. Es notorio que para nuestro ingreso en la Comunidad Económica Europea el nivel sanitario de la ganadería ha de alcanzar los índices europeos. El Gobierno y su Ministro de Agricultura ha expuesto en su programa una intención de atención al subsector ganadero; sin embargo, en los últimos cuatro meses han quedado suspendidas las campañas de saneamiento ganadero y no existe, en estos momentos, ningún programa concreto.

Por cuanto antecede, pregunto:

— ¿Cuál es el motivo de la suspensión de las campañas de saneamiento ganadero o, en su caso, cuál ha sido la actividad de los últimos tres meses?

— ¿Qué Presupuesto se tiene estimado para las campañas de saneamientos, independiente de su aprobación definitiva?

— ¿Es consciente el Gobierno de la alta pérdida económica que representa la no continuidad de estas campañas, particularmente en las regiones donde se haya alcanzado un alto nivel sanitario?

Madrid, 23 de mayo de 1983.—**Pablo Paños Martí.**

Núm. 526-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Antonio Montesinos García, Diputado por Alicante, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Con motivo de la conmemoración del CL Aniversario de la constitución de la Casa de Juntas de Guernica, el Presidente del Gobierno regional vasco, señor Garaicoechea, presidió un acto en el que descubrió un monolito conmemorativo con un mapa en el que, además de Alava, Gui-

púzcoa y Vizcaya, se representa a Navarra y a las provincias del sur de Francia. Es indudable, de mal gusto imperialista, el apropiarse, aunque sólo sea «idealmente», de territorios pertenecientes a un Estado vecino, en este caso Francia. Pero lo verdaderamente grave es la impunidad permanente con que el Gobierno autónomo vasco se produce en estos actos, declaraciones, etcétera, como la que nos ocupa, y que claramente son anticonstitucionales, puesto que Navarra no es Euskadi, y el artículo 145, 1, es tajante.

¿Qué medidas piensa tomar el Gobierno para evitar hechos como el que nos ocupa?

Madrid, 24 de mayo de 1983.—**Juan Antonio Montesinos García.**

Núm. 527-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Antonio Montesinos García, Diputado por Alicante, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

El pasado día 5 de abril, el Secretario de Estado, señor Zapatero, me transmitía respuesta escrita del Gobierno a la pregunta que con relación a las atribuciones de los ingenieros técnicos industriales hice en su día.

La contestación que V. E. me transmite sobre este tema no se ajusta a la realidad por las siguientes razones:

1. La Comisión interministerial que se formó por acuerdo del Consejo de Ministros de 18-3-80 lo fue para que se les reconociera a los ingenieros técnicos las atribuciones que les corresponde de acuerdo con la Ley que los creó según la interpreta el Tribunal Supremo, y no para que estudiara la reordenación de las enseñanzas técnicas.

2. El Tribunal Supremo no ha sentado ningún principio, pues no puede legislar, lo que sí ha hecho es decir cuáles deberán ser las atribuciones de los ingenieros técnicos de acuerdo con el contenido de la Ley que los creó.

3. En la actualidad, no es lógico hablar de técnicos de grado medio, esto fue superado en el año 1970 por la Ley General de Educación, artículos 31 al 39. Se dejaron a extinguir los antiguos peritos, ayudantes y facultativos por la Ley de Reordenación de Enseñanzas Técnicas y se crearon dos tipos de ingenieros, el ingeniero de Escuela Técnica Superior (generalista) y el ingeniero técnico universitario (especialista), siendo ambos exactamente iguales en la especialidad en cuanto a atribuciones se refiere.

Las carreras técnicas de España y en el resto del mundo

están diferenciadas totalmente de las carreras de servicios y no son posibles los límites cuantitativos legalmente impuestos en las atribuciones de los ingenieros técnicos, y no sólo porque lo ha dicho el Tribunal Supremo, basándose en la Ley, sino porque está en contra del sentido.

4. No estamos de acuerdo con el apartado a) sobre el propósito del Gobierno en un proyecto de Ley que modifique y actualice la Ley. Lo que corresponde es que a los ingenieros técnicos se les reconozca las atribuciones que les concedió la Ley confirmadas reiteradamente por el Tribunal Supremo.

Respetando al Tribunal Supremo, de acuerdo con el artículo 118 de la Constitución y sin formar Comisiones que jamás podrían llegar a conclusiones distintas a lo dicho por el mismo.

5. No parece correcto el apartado «b) que cada Departamento ministerial redacte su proyecto de Decreto regulador», pues ello es imposible porque lo prohíbe la Constitución.

De acuerdo con el contenido de los artículos 36 y 53 punto 1 de la Constitución el ejercicio de las profesiones tituladas se hará sólo por Ley, por lo que una disposición con rango de Decreto es anticonstitucional y llevaría, además, indudablemente, a Decretos cuyo contenido, o haría imposible la supervivencia de estos técnicos o les haría continuar el litigio permanente al que están sometidos en su trabajo profesional.

Tenidas en cuenta las anteriores puntualizaciones, mi pregunta al Gobierno sería:

¿No considera conveniente rectificar y mejorar su posición expresada en la contestación escrita del 5 de abril?

Madrid, 23 de mayo de 1983.—**Juan Antonio Montesinos García.**

Núm. 528-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

César de Miguel López, Diputado por Burgos, del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

En respuesta a la pregunta formulada por este Diputado sobre el exceso de parafina en el gasóleo y los problemas surgidos con este motivo al precipitar por exceso de frío, el Secretario de Estado contestó que no se puede admitir ninguna responsabilidad por el citado suministro, ya que cumplía las especificaciones contenidas en el De-

creto del Ministerio de Industria y Energía, estando bajo las tolerancias del mismo.

Este Diputado desea saber:

1.º Por qué se modificaron las especificaciones, con qué fecha y por quién, así como las especificaciones anteriores y las vigentes.

2.º Si para evitar que vuelvan a repetirse los daños ocasionados se piensan cambiar las especificaciones, mejorando su formulación.

3.º Si el Gobierno va a hacer frente al pago de compensaciones a las reclamaciones formuladas o en caso quién va a hacerlo.

Madrid, 19 de mayo de 1983.—**César de Miguel López.**

Núm. 529-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

César de Miguel López, Diputado por Burgos, del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Los agricultores franceses ocupan una vez más los puestos fronterizos usando de sus armas favoritas de presión, agrediendo contra las mercancías y vehículos propiedad de españoles.

En la presente ocasión se permitieron avisar dando las fechas de su intervención para los días 16 y 17 de mayo, fechas en las que actuaron salvajemente una vez más.

Preguntas

1.ª ¿Qué medidas de prevención adoptó el Gobierno en previsión de los anunciados acontecimientos?

2.ª ¿Qué posiciones compensatorias y correctoras ha fijado el señor Romero ante el Ministro de Agricultura francés, señor Rocard?

3.ª ¿Qué posiciones ha fijado el Gobierno por el Ministro de Asuntos Exteriores al Gobierno francés no sólo en reclamación de los daños producidos en esta y anteriores ocasiones, sino para obligar al Gobierno francés a castigar y evitar que vuelvan a producirse?

Madrid, 19 de mayo de 1983.—**César de Miguel López.**

Núm. 530-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Santiago López González, Diputado por la provincia de Valladolid, al amparo del artículo 190 del vigente Reglamento, tiene el honor de formular al Gobierno, para respuestas por escrito, la siguiente pregunta.

La Cámara Agraria Local de Aldeamayor de San Martín, de la provincia de Valladolid, viene gestionando la urgente ejecución de la obra de concentración, aprobada hace tiempo, y de la que se está ocupando la autoridad competente.

Todo ello se retrasa considerablemente, con daño para la puesta en regadío de un millar de hectáreas y la infraestructura correspondiente en razón a que para llevar a cabo la ejecución de la obra de concentración urge la concesión de caudal de agua del Duero por la Dirección de Obras Hidráulicas, de un caudal de mil litros/segundo.

Dada la necesidad, urgencia e interés de resolver tan viejo problema, se pregunta

¿Tiene el Ministro de Agricultura un programa que autorice la concesión de caudal de agua del Duero de mil litros/segundo, que resuelva definitivamente el riego de mil hectáreas en el término municipal de Aldeamayor de San Martín, provincia de Valladolid?

Valladolid, 20 de mayo de 1983.—**Santiago López González.**

Núm. 531-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstryngge Rojas, Diputado por Sevilla del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

La creciente afición de los españoles por la práctica del camping ha motivado un vertiginoso aumento en la oferta de este servicio turístico, en sus diversas modalidades.

Tan es así, que en los nuevos recintos para acampada que se inauguran se ven pronto saturados por visitantes —en gran parte de los casos, familias enteras—, incluso antes de que estén a pleno funcionamiento sus instalaciones. A ningún practicante habitual de este peculiar turismo se le pasa el efectuar su reserva con antelación, pues son muchas las zonas, principalmente costeras, que en los meses de verano tienen completas sus plazas de acampada.

Esta progresiva forma de hacer turismo o de simplemente pasar unas vacaciones, implica por su propio contenido, un modo de vida distinto del que habitualmente se realiza durante el resto del año. El contacto con la Naturaleza, la utilización en régimen de comunidad de los distintos servicios, el contacto directo con los eventuales vecinos, etcétera, son circunstancias que busca el propio campista y que requieren la puesta al alcance de los usuarios de una infraestructura bien cuidada y protegida capaz de satisfacer la convivencia, y lo que ella comporta, de los que eligen este saludable sistema de pasar unas vacaciones.

Pero en la realidad son notorios y numerosos los casos de campings que no cumplen con los requisitos mínimos, en cuanto a sus servicios, legalmente establecidos. Y con independencia de las categorías que oficialmente se les reconoce, las diferencias entre unas instalaciones y otras son ciertamente preocupantes. Así, por ejemplo, algunos de estos campings tienen problemas de abastecimiento de agua, falta de limpieza, parcelación, señalización, etcétera, con los consiguientes riesgos de higiene y seguridad para sus usuarios. Y también, en lo que a sus tarifas se refiere, la arbitrariedad en algunos casos es flagrante y desmesurada.

De otra parte, la legislación vigente sobre esta materia se encuentra dispersada a través de Decretos y Ordenes ministeriales (emanados por distintos Departamentos, algunos de ellos ya desaparecidos) que datan del año 1956, siendo quizá la más explícita la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 28 de julio de 1966 sobre ordenación de los campamentos de turismo.

Mas toda esta normativa se ve agravada por la constante aparición de nuevos Decretos y Ordenes que las Comunidades Autónomas comienzan a dictar como es el caso del Decreto 55/1982, de 4 de febrero, del Departamento de Comercio y Turismo de la Generalitat de Cataluña (y posterior Orden de 13 de abril).

Entendemos, no obstante, que la yuxtaposición jurídica que se produce obedece más al carácter obsoleto de la vigente legislación de la Administración central que al deseo de las Comunidades de regular una realidad social que no es vital para su desarrollo. Lo que ocurre es que por la imperiosa exigencia de una regulación que la práctica del camping comporta, a falta de una suficiente y de ámbito nacional, las Comunidades Autónomas optan por dictar ellas mismas los preceptos jurídicos necesarios para dar respuesta a este fenómeno social. Y consecuencia lógica de todo ello es la distinta regulación de unas regiones a otras, llegando incluso a vulnear la desfasada, pero vigente, normativa sobre campamentos, de aplicación en todo el territorio nacional.

En virtud de lo expuesto, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Preguntas

1.ª ¿Es propósito del Gobierno dictar una reglamentación única que ordene todos los aspectos que la práctica del camping comporta?

2.ª ¿Cómo valora el Gobierno la normativa que sobre el particular están emanando algunas Comunidades Autónomas?

3.ª ¿Piensa el Gobierno adoptar medidas para el fomento y desarrollo de tan saludable forma de hacer turismo?

4.ª ¿Es cierto que algunas Comunidades Autónomas han establecido oficinas de Turismo en el extranjero donde se promociona exclusivamente el sector turístico de la región que la patrocina?

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de mayo de 1983.—**Jorge Verstryngge Rojas.**

Núm. 532-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Gabriel Elorriaga Fernández, Diputado al Congreso por la provincia de Castellón, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, formula al Gobierno y a su Ministro de la Presidencia la siguiente pregunta sobre consultas sindicales en relación con el Real Decreto Ley 3/1983, de 20 de abril, a tenor de los antecedentes que se exponen seguidamente, y de la que desea obtener respuesta por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento citado.

El Real Decreto-ley 3/1983, de 20 de abril, sobre incremento provisional de los haberes activos y pasivos de los funcionarios públicos, señala que se han celebrado consultas con las organizaciones sindicales correspondientes.

Sin embargo, en las Disposiciones adicionales se incluyen normas sobre Mutualidades de Previsión de Funcionarios ajenas al título del Real Decreto-ley.

Se pide, por ello, al Gobierno y, en particular, a su Ministro de la Presidencia, respuesta escrita a las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Se ha consultado en el caso de las Disposiciones adicionales a las organizaciones sindicales correspondientes, y concretamente en el caso de la Disposición adicional segunda, a USIAL (central sindical mayoritaria del sector de funcionarios de la Administración local)?

2.ª ¿Se ha consultado en el caso de la Disposición adicional segunda a la comisión gestora de la MUNPAL, cuyo régimen de cotizaciones y prestaciones varía sustancialmente dicha Disposición?

3.ª En caso negativo, ¿por qué no se ha hecho? ¿Cómo es posible que se cambien unilateralmente sistemas de previsión que afectan a los derechos adquiridos sin oír a los afectados?

Madrid, 18 de mayo de 1983.—**Gabriel Elorriaga Fernández.**

Núm. 533-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Antonio Pillado Montero, Diputado por Pontevedra, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Ministro de Justicia, de la que solicita respuesta por escrito.

Por Real Decreto de 14 de mayo de 1982, número 1201/82 («B. O. E.» de 15 de junio), se crearon un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y otro de Distrito en la ciudad de Pontevedra.

Ha transcurrido un año y todavía no entraron en funcionamiento esos nuevos órganos jurisdiccionales, pese a la gran necesidad de que ello se haga cuanto antes, dado el volumen de trabajo que pesa sobre los actuales existentes.

Por eso, el Diputado que suscribe, pregunta al excelentísimo señor Ministro de Justicia:

Preguntas

1.ª ¿Cuáles son las causas de que tales Juzgados no estén funcionando?

2.ª ¿Qué va a hacer el Gobierno para solucionar inmediatamente los impedimentos?

3.ª ¿En qué fecha van a iniciar sus actividades dichos órganos?

Madrid, 24 de mayo de 1983.—**Antonio Pillado Montero.**

Núm. 534-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pablo Paños Martí, Diputado por Cuenca, del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito:

«El Diario de Cuenca» (12-V-83) publica una información respecto a la ampliación de la Residencia Sanitaria

de la Seguridad Social Virgen de la Luz, de Cuenca, en la que se afirma que:

— La inversión se calcula en mil millones de pesetas, al margen de la que corresponda a los gastos de dotación de servicios, material, instrumental y personal a emplear.

— Las obras, en realización, no serán afectadas por las partidas presupuestarias que en fechas recientes han sido rechazadas o no confirmadas, pese a que se contaba con este aporte presupuestario.

No existiendo constancia formal ni pronunciamiento oficial, pregunto al Gobierno, con solicitud de respuesta por escrito:

Preguntas

1.ª ¿A cuánto alcanza realmente el valor presupuestario de las obras de ampliación de la Residencia de la Seguridad Social de Cuenca Virgen de la Luz?

2.ª Si es cierto que la terminación de las obras se calcula en dos años, ¿qué cantidades presupuestarias se deducirán de los Presupuestos Generales de 1983 y 1984?

3.ª ¿Está garantizada la continuidad permanente de las obras hasta su finalización, habiendo tenido en cuenta las dificultades justificativas de cantidades presupuestadas para 1983, toda vez que el Presupuesto del ejercicio actual no tendrá aplicación nada más que en unos seis meses en el supuesto de que el Presupuesto general quede aprobado el mes de junio?

4.ª ¿Es cierto que existen partidas presupuestarias rechazadas o no autorizadas?

5.ª En tal caso y si afectan al desarrollo de las obras, ¿se nos puede indicar concretamente cuál es la cantidad, su destino y las dificultades surgidas?

6.ª ¿Existen estudios para la adquisición de material instrumental y de servicios varios respecto a cuantía, sistema de adquisición, amortización y rentabilidad social?

Madrid, 23 de mayo de 1983.—**Pablo Paños Martí.**

Núm. 535-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Gabriel Elorriaga Fernández, Diputado al Congreso por la provincia de Castellón, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, formula al Gobierno la siguiente pregunta sobre consideración socioeconómica de las asociaciones familiares, comunidades, padres de alumnos y amas de casa, a tenor de los antecedentes que se exponen seguidamente, y de la que desea obtener respuesta por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento citado.

En anterior pregunta realizada por este Diputado, sobre participación de entidades asociativas en el futuro Conse-

jo Económico Social y contestada por el Gobierno con fecha 27 de abril, se adelanta un criterio restrictivo sobre la presencia en el mismo de determinadas entidades asociativas (familiares, amas de casa, padres de alumnos, consumidores, etcétera) por considerarse, según el texto literal de la respuesta, que se trata de «ceñir la composición del Consejo a las asociaciones y entidades que representan intereses de tipo socioeconómico, es decir, a los sindicatos y otras organizaciones profesionales, empresariales y económicas, tal como establece el precitado artículo 131/2 de la Constitución.

Ante el contenido de esta respuesta gubernamental, se pide al Gobierno respuesta escrita de mayor precisión a la siguiente

Pregunta

¿Considera el Gobierno que las asociaciones familiares, de amas de casa, consumidores, padres de alumnos, etcétera, carecen de interés socioeconómicos suficientes para que sus previsiones sean tenidas en cuenta entre los de aquellas organizaciones cuya colaboración y asesoramiento, de acuerdo con el artículo 131/2 de la Constitución, debiera ser encargado a través del futuro Consejo Económico Social?

Madrid, 18 de mayo de 1983.—**Gabriel Elorriaga Fernández.**

Núm. 536-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Gabriel Elorriaga Fernández, Diputado al Congreso por la provincia de Castellón, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, formula al Gobierno y a sus Ministros de Asuntos Exteriores y de Agricultura, Pesca y Alimentación la siguiente pregunta relativa a la mejora del tratamiento preferencial de la CEE a la importación de cítricos españoles, a tenor de los antecedentes que se exponen seguidamente, y de la que desea obtener respuesta por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento citado.

Desde 1970 se considera que no mejoraron las preferencias comunitarias por parte de la CEE hacia España en materia de cítricos, debido a la negativa española a hacer concesiones a la Comunidad en materia industrial. En la actualidad, sin embargo, ha habido reajustes del acuerdo de 1970 en esta materia —reducción arancelaria y fijación de contingentes especiales a la importación de automóviles procedentes de la CEE— que harían razonable solicitar de la Comunidad una mejora del tratamiento preferencial de la misma a la importación de cítricos españoles.

Es conocida la discriminación que sufren nuestros agrícos en la Comunidad en materia aduanera (12 por ciento) en contraste con nuestros competidores de Israel (8 por ciento) y el Magreb (4 por ciento), y que no tiene otra justificación que el proteccionismo del sector industrial que, lógicamente, dificultaba la obtención de contrapartidas en beneficio de nuestras exportaciones de cítricos. Por ello, quizá, se venía contestando a nuestros agricultores sistemáticamente que cualquier revisión de la situación suponía la revisión del Acuerdo de 1970, que no se consideraba oportuno replantear hasta un momento de preadhesión a la Comunidad.

Pero, en estos momentos, en que se han modificado las condiciones firmadas en 1970 para el sector industrial, al menos en parte, parece que sí sería ocasión oportuna para solicitar una mejora de las condiciones aduaneras para nuestros cítricos, equiparándolos a los de los países más favorecidos, lo que sería vital, dado la difícil situación por que pasa el sector y las escasas perspectivas de que se materialice en plazo breve la adhesión de España al Mercado Común.

Es por ello por lo que deseáramos que el Gobierno y, en especial sus Ministros de Asuntos Exteriores de Agricultura, Pesca y Alimentación, diesen respuesta escrita a la siguiente

Pregunta

¿Se han iniciado o se van a iniciar las gestiones pertinentes para solicitar de la CEE una mejora del tratamiento preferencial de la misma a la importación de cítricos españoles?

Madrid, 16 de mayo de 1983.—**Gabriel Elorriaga Fernández.**

Núm. 537-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pablo Paños Martí, Diputado por Cuenca del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

La peste porcina africana continúa siendo un grave problema para la sanidad animal y, consecuentemente, para la economía nacional, no sólo por las cuantiosas pérdidas que se elevan a miles de millones de pesetas, sino por cuanto afecta al mercado exterior en cuanto no es posible concurrir con nuestros acreditados productos de chacinería.

En las publicaciones del Ministerio de Agricultura, Pes-

ca y Alimentación se presenta esta epizootia como descendente en el número de explotaciones y en el número de animales afectados; pero es lo cierto que cada vez es más preocupante para los ganaderos españoles y más aún teniendo en cuenta nuestra posible adhesión a la Comunidad Económica Europea. Tan es así que la propia Comunidad viene subvencionando a los Servicios españoles en la lucha contra la peste africana. Resulta, por tanto, evidente que se obtienen los resultados apetecidos pese a la alta competencia de los Servicios Veterinarios, lo que puede significar fallos de estructuras, presupuestarios o de planificación.

En consecuencia, de todo lo anterior pregunto al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y solicito respuesta por escrito

Preguntas

1.ª ¿Cuál es el estado actual de la peste porcina africana en relación al número de focos, explotaciones afectadas, animales enfermos, sacrificados y el importe de las indemnizaciones?

2.ª ¿Qué criterios se han seguido para la aplicación de los baremos actuales y cuál es el tipo de los mismos?

3.ª ¿A cuánto asciende la subvención de la Comunidad Económica Europea y cuál es su utilización?

4.ª ¿No considera el Gobierno oportuno una programación definitiva con el establecimiento de un plan de lucha para la erradicación total de la peste porcina africana?

Madrid, 23 de mayo de 1983.—**Pablo Paños Martí.**

Núm. 538-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pablo Paños Martí, Diputado por Cuenca del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Según una información pública de un determinado medio de comunicación social, «La ola de robos y gamberrismo va llegando hasta las tranquilas orillas de los pueblos situados en las márgenes del embalse de Buendía».

La cita es oportuna por cuanto la tranquilidad de las zonas se está viendo afectada. Recientemente se ha producido un robo en las excavaciones del núcleo romano de Ervavica, en el término municipal de Cañaveruelas (Cuenca), no siendo el único caso que se conoce. Es evidente que el patrimonio arqueológico nacional no puede estar marginado de una protección necesaria. En consecuencia de lo anterior, pregunto al Gobierno, solicitando respuesta por escrito

Pregunta

¿Qué medidas se aplican o piensan aplicar para la protección de nuestro patrimonio arqueológico en cuantas excavaciones se realicen?

Madrid, 20 de mayo de 1983.—**Pablo Paños Martí.**

Núm. 539-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Gabriel Elorriaga Fernández, Diputado al Congreso por la provincia de Castellón, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, formula al Gobierno y a su Ministro del Interior la siguiente pregunta relativa al rechazo del Ministerio del Interior a la invitación del Ministerio de Defensa a desfilar la Policía Nacional ante el Rey y el pueblo con motivo del homenaje anual a las Fuerzas Armadas, a tenor de los antecedentes que se exponen seguidamente, y de la que desea obtener respuesta por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento citado.

El Ministerio del Interior decidió que no procedía aceptar la invitación del Ministerio de Defensa a que la Policía Nacional participase en el desfile de celebración del Día de las Fuerzas Armadas, aludiendo a la Ley de Policía de 4 de diciembre de 1978 que dice: «La Policía Nacional constituye un cuerpo de estructura y organización militar no integrada en las Fuerzas Armadas y que depende del Ministerio del Interior».

Siendo esta referencia exacta, no se deduce de ella ningún motivo sustancial que impida la participación en un desfile de fuerzas de «estructura y organización militar» por el hecho de ser fuerzas de Policía. La no pertenencia al concepto funcional de Fuerzas Armadas se refiere, claramente, a que no forman parte de ninguno de los tres Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que constituyen el conjunto de armas coordinados por el Ministerio de Defensa. Pero resulta, en su sentido no administrativo, pero evidente, que la Policía Nacional es una fuerza armada, tanto por «su estructura y organización militar», como porque manifiestamente porta y utiliza armas de diversa índole, que son las que le dan la característica de fuerza armada, dependan del Ministerio que dependan, además de recibir instrucción militar, estar dirigida por mandos que ostentan graduaciones militares —sean o no procedentes del Ejército— y tener concedido el uso de la bandera española con características análogas a otras unidades de las denominadas Fuerzas de Seguridad del Estado que, sea cual sea su misión, no pueden dejar de ser consideradas genéricamente Fuerzas Armadas de la nación española.

la, sino las de policía y seguridad. Además, en ningún caso, la participación en un desfile es un hecho que, por sí mismo, vaya a originar alteración en la dependencia o misiones específicas de estas Fuerzas de Seguridad del Estado, por el simple hecho de una presencia de carácter honorífico en un acto que, en absoluto, es decisivo de su naturaleza.

Por otra parte, en ninguna disposición está establecido que los desfiles sean de participación exclusiva de cuerpos dependientes de determinado Ministerio que los organiza, ni que este criterio excluyente parta del Ministerio de Defensa que, muy por el contrario, cursó la correspondiente invitación la cual, por sí misma, al ser invitación y no orden, delimita la no dependencia de tales fuerzas. Estando considerado por quienes sirven a España en unidades armadas, que los desfiles ante Su Majestad y el pueblo no son actos que definan la misión o dependencia de dichas unidades, sino un honor con características de homenaje popular que dichas fuerzas reciben y una ocasión de exteriorizar la fraternidad entre todas ellas, sea cual fuere su misión y dependencia, no está claro por qué a las Fuerzas de la Policía Nacional ha de negárseles este honor y comparecencia pública para el que tienen todos los merecimientos, con una decisión ministerial que, en principio, parece un gesto gratuito, inútil y negativo e inclusive, una descortesía con respecto de Ministerio invitante y a las autoridades y pueblo que presenciarán el desfile, cuando las cuestiones de dependencia están perfectamente aclaradas por el carácter de unidades «invitadas».

Siendo este razonamiento tan elemental, no parecen convincentes ni suficientes las razones aducidas por el Ministerio del Interior negando la participación de la Policía Nacional en el desfile, lo que hace suponer que la existencia de motivos más profundos y serios para que se haya producido un gesto público tan espectacular y comentado como lo es la ausencia de estas Fuerzas «de estructura y organización militar» es una celebración en que, tradicionalmente, participaban honrosamente.

Por ello, se desea que el Gobierno y especialmente, el Ministro del Interior, dé respuesta escrita a la siguiente

Pregunta

¿Qué razones importantes, distintas a las pretextadas de la dependencia del Ministerio del Interior, en ningún caso puesta en entredicho, y a la misión policial de las Fuerzas del Cuerpo de Policía Nacional, de estructura y organización militar, han aconsejado la decisión de no aceptar que, habiendo sido invitadas estas Fuerzas de Seguridad del Estado por el Ministerio de Defensa a que dicho Cuerpo pueda compartir el honor de desfilar con su bandera ante el Rey y el pueblo español con motivo del desfile en que, tradicionalmente, venían participando con su carácter y dentro de la agrupación específica Fuerzas de Seguridad del Estado, el Ministerio del Interior haya rechazado dicha invitación del Ministerio de Defensa?

Madrid, 16 de mayo de 1983.—**Gabriel Elorriaga Fernández.**

Núm. 540-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Santiago López González, Diputado por la provincia de Valladolid, al amparo del artículo 190 del Reglamento, tiene el honor de formular al Gobierno, para respuesta por escrito, la siguiente pregunta.

España necesita aumentar programas de investigación en cuanto al logro de una tecnología que haga posible nuestra paridad con el desarrollo de las naciones más desarrolladas, como parte integrante y fundamental de obtener calidad y productividad adecuada a los mercados competitivos y reducir la importante cifra que paga cada año en forma de royalties.

En este sentido, se pregunta

¿Tiene el Gobierno en estudio para realización a corto y a medio plazo un programa que facilite la investigación tecnológica, con estímulo a la creación de entidades que se dediquen a esta importante actividad, que resuelva un evidente retraso en este proceso, que puedan crear nuevas industrias que ocupen nuevos trabajadores, innovando los antiguos sistemas productivos, agrícolas, ganaderos e industriales, generadores de nueva riqueza hacia el logro de una sociedad más próspera, contribuyendo el Estado a préstamos a plazo y coste financiero protectores y a importantes desgravaciones fiscales a sus resultados?

Valladolid, 24 de mayo de 1983.—**Santiago López González.**

Núm. 541-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Gabriel Elorriaga Fernández, Diputado al Congreso por la provincia de Castellón, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Congreso formula al Gobierno y a su Ministro de Defensa la siguiente pregunta sobre la consideración que merecen las Comisiones del Congreso y Senado, a tenor de los antecedentes que se exponen seguidamente, y de la que desea obtener respuesta por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento citado.

Con motivo de la pregunta colectiva de los Diputados del Grupo Popular al Ministro de Defensa sobre su no invitación a los actos del Día de las Fuerzas Armadas, se hizo público que dicho Ministerio de Defensa había invitado a cerca de 2.500 personas, entre ellas los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Defensa del Congreso y del Senado.

Ante ello, se pide al Gobierno y, en particular, a su Ministro de Defensa, contestación escrita a la siguiente

Pregunta

¿Considera el Ministro de Defensa que existen en España 2.500 personas cuyas actividades guardan mayor relación con las Fuerzas Armadas y poseen mayor importancia en relación con la política de defensa que los parlamentarios que integran las Comisiones de Defensa de las Cámaras legislativas y, por tanto, merecen mayores consideraciones por parte del Ministro de Defensa?

Madrid, 22 de mayo de 1983.—**Gabriel Elorriaga Fernández.**

Núm. 542-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, Diputada por La Coruña, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno la siguiente pregunta sobre intercambio de maestros entre Cuba y España, de la que solicita respuesta por escrito.

Antecedentes

Según informaciones publicadas por diversos medios periodísticos, parece ser que el Ministerio de Cultura ha firmado un acuerdo con el correspondiente organismo público cubano para realizar un intercambio de maestros entre ambos países, de manera que, según dichas noticias, unos 50 maestros cubanos vendrían a España para dar clases durante una temporada a alumnos españoles, y otros 50 maestros españoles irían a Cuba, donde darían clases a alumnos cubanos.

Dicha noticia, con independencia de la positiva valoración que todo intercambio humano entre dos pueblos supone para su enriquecimiento social y cultural de los mismos, produce una gran perplejidad por las razones siguientes:

1. La existencia de un régimen político dictatorial en Cuba, uno de cuyos instrumentos básicos de manipula-

ción ideológica del pueblo para el mantenimiento de la dictadura y la falta de libertades es su sistema educativo, dirigido y controlado por el aparato del partido para la formación y propagación de la juventud en las ideas y principios antidemocráticos del mismo, transformando con ello a sus educadores en activistas y colaboradores esenciales de la dictadura.

2. La carencia total de las libertades de crítica, información y enseñanza en Cuba, lo que no inspira las debidas garantías de que el envío de nuestros profesores tenga la menor trascendencia, salvo la usual utilización propagandística del intercambio como muestra del apoyo del Gobierno español, o al menos de nuestro Ministerio de Cultura, a la política y cultura oficial de la dictadura cubana, sin que realmente se les permita llevar y enseñar a sus alumnos cubanos nuestros valores y principios de democracia, libertad y pluralismo culturales, sociales y políticos.

3. La propia circunstancia de que el intercambio no haya sido gestionado por el Ministerio de Educación español, sino por nuestro Ministerio de Cultura, que se ha distinguido desde el principio de la actual etapa socialista de gobierno por unas equívocas y privilegiadas relaciones con la dictadura cubana y sus satélites de la dictadura sandinista y otros movimientos marxistas de actividad en Centroamérica, lo cual ya ha sido objeto de utilización por éstos como muestra del apoyo español a sus actividades y principios.

4. La sospecha de que, en atención a lo expuesto, la selección de los profesores españoles destinados al intercambio se haga con arreglo a criterios de afinidad o simpatía ideológica con la dictadura castrista, a fin de «evitar problemas» y que la actuación de nuestros enviados agrade a las autoridades cubanas y sus puntos de vista doctrinarios.

Por todo ello se formulan las siguientes

Preguntas

1.^a ¿Es cierta la noticia del citado intercambio hispano-cubano de maestros? ¿Cuáles son las razones del mismo? ¿Por qué se ha acordado por el Ministerio de Cultura y no el de Educación? ¿Cuáles son las características de dicho intercambio?

2.^a ¿De qué modo, y cómo, considera que este intercambio hispano-cubano puede contribuir a la necesaria profundización de las libertades en el pueblo cubano, durante más de dos décadas sometido a un sistemático adoctrinamiento en los principios de la dictadura marxista?

3.^a ¿Cuáles van a ser los criterios de selección de los maestros españoles para incluirles en el intercambio? ¿Se les va a impartir algún tipo de directriz para su actuación? ¿Qué limitaciones van a tener en su actividad? ¿Se ha acordado de algún modo con los cubanos su total libertad para su docencia en Cuba, o se verán de alguna manera

dirigidos y manipulados por el aparato oficialista de la cultura de la dictadura cubana?

4.ª ¿Se va a establecer algún tipo de directriz o control para la docencia en España de los profesores cubanos que vengan como consecuencia de este intercambio, a quienes se les va a permitir divulgar sus ideas y principios doctrinales, emanación de los que inspiran y sostienen la dictadura cubana y totalmente contrarios a nuestra Constitución, entre nuestros jóvenes?

5.ª En esta peculiar línea de intercambios, ¿se ha pensado en intercambiar maestros también con otros países del mismo modelo de falta de convivencia democrática y respeto de los derechos y libertades públicas que el cubano, y por ello sometidos a dictaduras de uno u otro signo? ¿Con cuáles?

Madrid, 25 de mayo de 1983.—**María Victoria Fernández-España.**

Núm. 543-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Antonio Montesinos García, Diputado por Alicante, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta al Gobierno, de la que solicita respuesta por escrito.

El pasado miércoles 18 de mayo, el Consejo de Ministros fijó, en 25 millones de metros cúbicos, el agua a distribuir entre los regantes de la cuenca del río Segura, de los cuales corresponderán a la Vega Baja, en la provincia de Alicante en concepto de riego de socorro, un máximo de 6 millones, que representan unas 35.000 horas de riego. Bien es cierto que la cuenca del Tajo embalsa en la actualidad poco más de 500 millones de metros cúbicos y que la Ley del Trasvase prevé sólo derivar agua, hacia el Segura cuando se rebasen los 600 millones almacenados.

Sin embargo, la situación en la provincia de Alicante es de tal gravedad, que ya no se piensa en destinar las aguas para cultivos de huerta, sino al exclusivo uso del riego de frutales, a los que ya se les cae el fruto sin llegar a la maduración.

Para que el previsto riego de socorro pudiera surtir efectos se debería habilitar una dotación doble, pues, de lo contrario, los daños serán irreparables en 15 municipios de la provincia. Como muestra de la situación, considérese que en gran parte de ellos se ha renunciado al cultivo del algodón en la presente campaña y, por supuesto, a las hortalizas y legumbres.

Pregunta

¿Piensa el Gobierno mejorar esta dotación de agua?

Madrid, 25 de mayo de 1983.—**Juan Antonio Montesinos García.**

Núm. 544-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Antonio Montesinos García, Diputado por Alicante, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que solicita respuesta por escrito.

A través de los medios de comunicación social se ha sabido que el Presidente del Gobierno autonómico vasco, señor Garaicoechea, ha sido recibido en Venezuela con honores de Jefe del Estado con los agravantes siguientes:

1.º No se ha invitado a la representación diplomática de España.

2.º No se izó la bandera de España y sí la «ikurriña», sonando el himno vasco.

3.º Hubo en el salón de actos del palacio presidencial del Gobierno de Caracas intercambio de condecoraciones.

Si estos hechos fueran ciertos, se puede pensar que el señor Garaicoechea ha programado una serie de actos inconstitucionales, en este caso con la connivencia de un país tradicionalmente amigo y en una coyuntura por demás inoportuna (viaje de SS. MM. y miembros del Gobierno de España a América).

Preguntas

1.ª ¿Qué información tiene el Gobierno al respecto?

2.ª Caso de ser ciertos los hechos, ¿qué medidas se van a adoptar?

Madrid, 25 de mayo de 1983.—**Juan Antonio Montesinos García.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Felipe Benítez Barrueco, Diputado, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Por Decreto 2473/78, de 25 de agosto, relativo a la Ordenación de los Servicios de Medicina e Higiene Escolar, se establece que todos los centros docentes de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional de 1.º y 2.º grado, tanto estatales como no estatales, vienen obligados a establecer o disponer de un Servicio de Medicina e higiene escolar, que serán sostenidos por el Estado en los centros docentes estatales y no estatales, subvencionados al cien por cien.

Pues bien, establecida la obligatoriedad de dichos reconocimientos por el Decreto mencionado, en la práctica se está eludiendo dicho mandato legal, y los mismos no se vienen realizando, o si se realizan, desde luego no con la amplitud establecida en el artículo 7.º del mencionado Decreto.

Por otra parte, para la realización de estas actividades de medicina e higiene escolar está prevista, aparte de la utilización del personal dependiente del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, el personal adscrito a la Dirección General de la Salud, que tampoco se está utilizando.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se pregunta al Gobierno sobre las siguientes cuestiones:

1.ª ¿Cuáles son las razones por las que no se están realizando los reconocimientos médicos escolares en los centros estatales y no estatales, subvencionados al cien por cien, con el rigor establecido en el Decreto 2473/78, de 25 de agosto?

2.ª En caso de que el motivo sea por falta de personal, ¿por qué no se requiere la colaboración de personal sanitario de Corporaciones locales e instituciones públicas sin ánimo de lucro, así como el de las correspondientes Delegaciones territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, o, en su caso, de los entes autonómicos en las comunidades a las que se han realizado ya las transferencias en estas materias?

Madrid, 27 de abril de 1983.—**Felipe Benítez Barrueco.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Gallent Nicola, Diputado por Valencia, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, con el deseo de que sea contestada por escrito.

Negociaciones Gobierno-funcionarios

1.ª ¿Con qué criterios se ha seleccionado a los sindicatos que han participado en esta negociación, para establecer los aumentos salariales de los funcionarios, puesto que se desconoce que se hayan celebrado elecciones sindicales con anterioridad en este sector?

2.ª En el caso de que se hubieran celebrado elecciones en algún sector parcial del funcionariado, ¿han estado representados —en la negociación que nos ocupa— los sindicatos que obtuvieron mayoría de votos?

3.ª Dado el retraso en presentar los Presupuestos Generales del Estado ante esta Cámara, ¿es consciente el Gobierno de los perjuicios económicos que está ocasionando a los funcionarios y sus familias al no haber concedido, como se ha hecho en otras ocasiones, adelantos a cuenta de lo ya acordado en dicha negociación?

Palacio del Congreso, 26 de mayo de 1983.—**Manuel Gallent Nicola.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de solicitar de esa Mesa la siguiente pregunta dirigida al Gobierno sobre condiciones laborales de los trabajadores españoles al servicio de misiones diplomáticas acreditadas en España, para la que deseo respuesta por escrito.

La protección de los derechos de los ciudadanos debe extenderse, por parte de los poderes públicos, a las más diversas y específicas situaciones, de tal manera que en toda actividad lícita que desarrolle la persona pueda ejercitar en plenitud estos derechos.

Dentro del campo de las relaciones laborales existen un grupo de trabajadores que por las características de su relación se encuentran en condiciones difíciles que en más de un supuesto implican una merma considerable de sus derechos o incluso una clara indefensión. Estamos refiriéndonos a los trabajadores españoles que desarrollan su labor en misiones diplomáticas acreditadas en España.

La carencia de contrato escrito, el bajo nivel salarial, la no afiliación a la Seguridad Social; los despidos arbitrarios e injustificados, la no retribución de horas extraordinarias, etcétera, son, entre otras, situaciones que deben sufrir unos trabajadores que siendo españoles y desarrollando su tarea en su país, se encuentran discriminados frente al resto.

Por todo ello, se formula la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta escrita.

Pregunta

¿Conoce el Gobierno la difícil situación en que se encuentran numerosos trabajadores españoles que prestan sus servicios en misiones diplomáticas acreditadas en España? ¿Qué medidas piensa adoptar al respecto?

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de mayo de 1983.—**Fernando Pérez Royo.**

Núm. 548-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Antonio Trillo y López-Mancisidor, Diputado por La Coruña, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta al Ministro de Cultura, relativa a la retransmisión por Televisión del partido de baloncesto España-Italia, correspondiente al Campeonato de Europa, de la que solicita respuesta por escrito.

Según había sido anunciado ampliamente por todos los medios de difusión, el 26 de mayo del año en curso se iba a producir la retransmisión en directo, vía Eurovisión, del partido de baloncesto España-Italia desde Limoges (Francia), correspondiente al Campeonato de Europa.

Esta retransmisión debía iniciarse a las 17,30 horas, sin embargo, cuando los sufridos telespectadores llevaban media hora de inútil espera contemplando la carta de ajuste, en lugar del prometido partido de baloncesto, apareció un locutor para anunciar que la retransmisión en directo no iba a ser posible, ya que la Televisión francesa se negaba a retransmitir el partido debido a que la selección española portaba publicidad en las camisetas. Sólo a partir de las 18,15 horas los telespectadores más pacientes pudieron contemplar la retransmisión del final del partido.

Ante estos hechos, el Diputado que suscribe formula al Ministro de Cultura las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Si sabe el Ministro de Cultura cuánto cobra la Federación Española de Baloncesto por dicha publicidad?

2.ª ¿Si el Ministro de Cultura no sabe las consecuencias que en orden a la retransmisión vía Eurovisión tendría la utilización de las camisetas de los equipos de la Selección nacional como sistema publicitario?

Madrid, 26 de mayo de 1983.—**José Antonio Trillo y López-Mancisidor.**

Núm. 549-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

El Alcalde de Barcelona, don Pascual Maragall, ha firmado en París la recepción de un empréstito internacional, por el importe de 21.800.000 dólares, concedido al Ayuntamiento de Barcelona por once entidades bancarias, entre las que se encuentran varias españolas. Este crédito, según las primeras versiones, será destinado a la construcción de un velódromo olímpico y a la ampliación de la entidad «Mercabarna».

Este crédito, al parecer, tiene la garantía del Instituto de Crédito Oficial. Dijo el propio Alcalde que el empréstito recibido será pagado con un interés muy favorable, por situarse en un 9 por ciento, lo que no ocurre con los que conceden las bancas españolas —según el mismo Alcalde— y que exigen un interés de alrededor del 20 por ciento.

Es cierto que la diferencia entre el 9 y el 20 por ciento es muy interesante para el Ayuntamiento de Barcelona, pero como el dólar está aumentando su precio con relación a la peseta, cabe la duda de que, cuando haya que pagar los intereses y el capital, la devaluación de la peseta no compense entonces la diferencia de intereses. Es por esto que se formula la siguiente

Pregunta

¿Será a cargo del Ayuntamiento de Barcelona, o la garantía del Instituto de Crédito Oficial, quien tendrá que pagar la diferencia de cambio de la peseta con relación al dólar?

Madrid, 23 de mayo de 1983.—**Eduardo Tarragona Corbellá.**

Núm. 550-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

A la pregunta formulada al Ministro de Sanidad y Consumo, sobre las deudas de la Seguridad Social, por suministros de medicamentos y material sanitario a farmacias y laboratorios y por suministros directos a los hospitales de la Seguridad Social en Cataluña, se me indica que por haber sido traspasados los servicios y competencias de Insalud en las cuatro provincias catalanas a la Generalidad, que me dirija a la Generalidad de Cataluña, que me informará debidamente de todos los extremos concernientes a las preguntas planteadas.

El trámite que seguía para estas preguntas era dirigir el escrito a la Mesa del Congreso de los Diputados; el Gobierno tiene en Barcelona su representación en el Delegado General para Cataluña.

Pregunta

¿Por qué el Gobierno no ha tramitado esta pregunta por mediación de su representante, el Delegado general del Gobierno en Cataluña?

Madrid, 23 de mayo de 1983.—**Eduardo Tarragona Corbellá.**

Núm. 551-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

A la pregunta formulada al excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo relativa a obras que se realizan actualmente, con ampliación de nuevos servicios de la Seguridad Social en Cataluña, el excelentísimo señor Ministro, en nombre del Gobierno, contesta lo siguiente: «... habiendo sido traspasados los servicios y competencias de INSALUD, de las cuatro provincias catalanas a la Generalidad, es esta Institución la que debe dar respuesta por los trámites legales a las preguntas formuladas».

El trámite legal que conoce este Diputado es el de dirigirse a la Mesa del Congreso de los Diputados y es por lo que al Gobierno pregunta:

¿Puede el Gobierno —y debe— trasladar esta pregunta a la Generalidad de Cataluña por conducto del Delegado general del Gobierno en Cataluña?

Madrid, 23 de mayo de 1983.—**Eduardo Tarragona Corbellá.**

Núm. 552-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

Al parecer, son numerosas las deficiencias de recepción para las emisiones de radio y de TVE en el Valle de Arán.

Solamente existe un solo repetidor de TV en la primera cadena, y se encuentra en mal estado. Increíblemente, no se escucha en todo el Valle ninguna emisión de Radio Nacional de España. Únicamente, en la temporada de esquí, es Radio Arán la que transmite, con el horario de 8 a 14 horas. La segunda cadena de TVE no tiene repetidor.

Es preciso que los españoles que residen en el Valle de Arán, al otro lado de los Pirineos, puedan recibir, como todos los demás españoles, las mismas emisiones de Radio Nacional de España y Televisión Española.

Preguntas

1.ª ¿Por qué aún no se ha instalado un repetidor nuevo de TV, para la primera cadena, capaz de vencer las dificultades de la alta montaña, así como la implantación de un repetidor para la segunda cadena?

2.ª ¿Cómo es posible que los servicios de RNE no hayan podido vencer aún las dificultades en las transmisiones de alta montaña?

Madrid, 23 de mayo de 1983.—Eduardo Tarragona Corbellá.

Núm. 553-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno las siguientes preguntas, con el deseo de que le sean contestadas por escrito.

Antecedentes

En la subasta para la construcción de la Politécnica de Gerona se sabe que tan sólo acudió una empresa para licitar, por ser un tipo muy bajo esta licitación.

Se iniciaron las obras, pero al terminar la cimentación del edificio se reformó el primitivo Presupuesto, con aumento de treinta y ocho —38.000.000— millones de pesetas.

Nuevamente, cuando ya las obras daban final en la estructura del edificio, se amplió nuevamente el Presupuesto en cincuenta —50.000.000— millones de pesetas.

Preguntas

1.ª ¿Cuál es el nombre de la empresa que obtuvo la licitación?

2.ª ¿Es cierto que solamente compareció una —1— empresa en el concurso-subasta?

3.ª ¿Cuál fue el importe de adjudicación de las obras?

4.ª ¿Se cumplieron todos los trámites legales?

Palacio del Congreso, 23 de mayo de 1983.—Eduardo Tarragona Corbellá.

Núm. 554-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Gabriel Elorriaga Fernández, Diputado al Congreso por la provincia de Castellón, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, formula al Gobierno y a sus Ministros de Transportes y Comunicaciones y de Obras Públicas y Urbanismo la siguiente pregunta sobre enlaces directos entre la nueva terminal del aeropuerto de Manises y la provincia de Castellón, a tenor de los antecedentes que se exponen seguidamente, y de la que desea obtener respuesta por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento citado:

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha anunciado para septiembre la puesta en funcionamiento de la nueva terminal del aeropuerto de Manises (Valencia), que permitirá un aumento del tráfico aéreo tanto de viajeros como de mercancías en la región valenciana y, especialmente, en sus provincias de Valencia y Castellón, que son las que utilizan estas instalaciones, ya que Alicante cuenta con su propio aeropuerto internacional.

Siendo así que estas instalaciones han de mejorar las comunicaciones de dos provincias, ambas interesadas en similares actividades exportadoras y turísticas, pero la terminal se encuentra en una de ellas y posee deficientes enlaces con la otra, en tanto no cambien dichas circunstancias, parece conveniente mejorar en todo lo posible los enlaces por carretera entre la terminal de Manises y la provincia de Castellón. Esta mejora ha de ser de transporte y de infraestructura, necesitándose el establecimiento de servicios de autobuses entre Manises y la provincia de Castellón con periodicidad regular, coordinada con los vuelos, y la ejecución de un ramal que evite, tanto a este tráfico como al particular, la dilación de tiempo que supone el cruce de la ciudad de Valencia, de forma que pueda accederse, directamente, desde Manises a la autopista del Mediterráneo, que cruza longitudinalmente toda la provincia de Castellón, con accesos a sus diferentes localidades.

Ante ello, se ruega al Gobierno y a sus Ministros de Transportes y Comunicaciones y de Obras Públicas y Urbanismo que den respuesta escrita a la siguiente

Pregunta

¿Existen previsiones para que la nueva terminal aérea de Manises mejore los servicios de tráfico con dimensión regional, construyendo el ramal necesario para su más fácil enlace con Castellón y estableciéndose los servicios de autobuses que son habituales en otros aeropuertos de esta categoría con las capitales próximas que los utilizan?

Madrid, 10 de mayo de 1983.—Gabriel Elorriaga Fernández.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Gabriel Elorriaga Fernández, Diputado al Congreso por la provincia de Castellón, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, formula al Gobierno y a su Ministro de Transportes y Comunicaciones la siguiente pregunta sobre el ejercicio del derecho al voto de los navegantes, a tenor de los antecedentes que se exponen seguidamente y de la que desea obtener respuesta por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento citado:

La asesoría jurídica del Colegio Oficial de la Marina Mercante ha expresado, en nombre de dicha corporación profesional, su protesta por no haberse arbitrado fórmulas para que pudieran ejercitar su derecho al voto desde alta mar casi 100.000 marinos. Según la emisión «Onda pesquera», se ha manifestado malestar a bordo de los buques durante la pasada jornada electoral de elecciones locales y autonómicas, considerando que esto representa una marginación de los marinos españoles.

Ante la posibilidad de que pueda repetirse un malestar como el descrito, se ruega al Gobierno y a su Ministro de Transportes y Comunicaciones que dé respuesta escrita a la siguiente

Pregunta

¿Se está estudiando o se va a estudiar algún tipo especial de medidas o instrucciones para que el personal a bordo encuentra facilidades para ejercitar su derecho al voto en próximas elecciones?

Madrid, 11 de mayo de 1983.—**Gabriel Elorriaga Fernández.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Gabriel Elorriaga Fernández, Diputado al Congreso por la provincia de Castellón, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, formula al Gobierno y a su Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación la siguiente pregunta sobre la consideración de los intereses y derechos de los pescadores profesionales del litoral de Castellón dentro de los medios de protección de las islas Columbretes, a tenor de los antecedentes que se exponen seguidamente, y de la que desea obtener respuesta por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento citado:

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se propone poner en marcha el procedimiento legislativo correspondiente para promulgar una Ley que declararía a las islas Columbretes Parque Nacional Marítimo Terrestre. Sin embargo, se estima razonable que, sin esperar a esta norma, cuyo plazo de promulgación no está aún precisado, se tomen medidas urgentes para proteger el futuro Parque de las distintas agresiones que ha recibido, tanto por prácticas de tiro como por la depredación de su riqueza pesquera por pescadores pseudo-aficionados o profesionales de otras latitudes insuficientemente controlados.

Ante ello, la Administración provincial de Castellón, a través de Icona, prepara algunas medidas susceptibles de ser aplicadas dentro de la legislación actual y de sus competencias administrativas para establecer una vigilancia adecuada de las islas. Siendo ello una iniciativa loable, conviene que tal iniciativa no sólo contemple la preservación de un medio ambiente, sino que, también, tenga en cuenta los intereses de los pescadores profesionales del litoral de nuestra provincia que vienen faenando tradicionalmente en aquellos parajes y cuya experiencia profesional y conocimiento del valor de la zona y de las reglas adecuadas para el desarrollo de su actividad no sólo no es una amenaza, sino una garantía de colaboración para mantener el equilibrio adecuado de unos recursos pesqueros a que deben tener derecho preferente y reglamentado.

Ante ello, se ruega al Gobierno y a su Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación que dé respuesta escrita a la siguiente

Pregunta

¿En las disposiciones administrativas urgentes que se tomen para proteger las islas Columbretes por Icona se van a tener en cuenta los derechos e intereses de los pescadores profesionales del litoral de la provincia de Castellón.

Madrid, 11 de mayo de 1983.—**Gabriel Elorriaga Fernández.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Gabriel Elorriaga Fernández, Diputado al Congreso por la provincia de Castellón, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, formula al Gobierno y a su Ministro de Trabajo la siguiente pregunta sobre el paro en la provincia de Castellón, a tenor de los antecedentes que se exponen seguidamente, y de la que desea obtener respuesta por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento citado:

Según datos del Instituto Nacional de Empleo, referidos al pasado mes de abril, el paro ha crecido en la provincia de Castellón un 0,53 por ciento. Con este aumento, la provincia tiene, oficialmente, 19.109 parados, que representan el 11,64 por ciento de su población activa.

Habiéndose prometido por el actual Gobierno durante su campaña electoral la creación de 800.000 puestos de trabajo durante la presente legislatura, tan laudable propósito aparece contradicho por estas circunstancias de que, pasado un período de tiempo que supone, aproximadamente, la octava parte de dicha legislatura, no sólo no haya creado ningún puesto de trabajo en la provincia de Castellón, sino que, por el contrario, se hayan creado nuevos puestos de parados. Como, por otra parte, no se conocen los proyectos concretos que podrían generar trabajo en esta provincia a corto o medio plazo y, por el contrario, amenazan con crisis varias empresas, hasta ahora generadoras de empleo, se está extendiendo por la provincia un ambiente de inquietud y decepción del que consideramos leal advertir al Gobierno en toda su gravedad.

Ante ello, y con el ánimo constructivo de tranquilizar a los inquietos, decepcionados o impacientes, sería conveniente que por parte del Gobierno, que prometió 800.000 nuevos puestos de trabajo y, especialmente, por parte del señor Ministro de Trabajo, del que depende el Instituto Nacional de Empleo, se diese una respuesta escrita lo más concreta posible a la siguiente

Pregunta

¿Qué porcentaje de los prometidos 800.000 nuevos puestos de trabajo se van a crear en la provincia de Castellón, a través de qué tipo de actividades y qué plazos de programación existen, dentro de los tres años y medio que restarían de la presente legislatura, si ésta se va a cubrir completa, para que los trabajadores en paro y las 5.000 personas en paro juvenil existentes puedan hacerse una previsión aproximada de las ofertas de trabajo que pudieran serles ofrecidas en la provincia de Castellón o si, por el contrario, es más aconsejable su emigración a otras provincias españolas donde el Gobierno esté creando o piense crear más puestos de trabajo y, en tal caso, cuáles son las provincias, distintas a la de Castellón, donde el programa del Gobierno se esté cumpliendo o vaya a cumplirse con más efectividad que en esta provincia?

Madrid, 11 de mayo de 1983.—**Gabriel Elorriaga Fernández.**

Núm. 558-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Gabriel Elorriaga Fernández, Diputado al Congreso por la provincia de Castellón, perteneciente al Grupo Parla-

mentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, formula al Gobierno y a su Ministro del Interior la siguiente pregunta sobre la compatibilidad de movimientos de liberación nacional armados con la eficacia de la acción antiterrorista, a tenor de los antecedentes que se exponen seguidamente, y de la que desea obtener respuesta por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento citado:

Según informes difundidos por la Prensa el pasado marzo de 1983, durante la pasada campaña electoral el Diputado de Herri Batasuna don Ignario Esnaola definió en Vitoria, ante dos mil personas a este partido o coalición de partidos, diciendo: «HB es un movimiento de liberación nacional y la punta de lanza de este movimiento de liberación nacional es ETA, con todo lo que esto lleva consigo.»

Estas autorizadas palabras confieren sin embages la existencia de un movimiento de liberación antiespañol armado, en el que HB es el aparato político legalizado y ETA su instrumento ejecutivo.

De ser esta definición exacta, la pretendida lucha contra el terrorismo por parte del Gobierno está planteada de forma claramente insuficiente, ya que se limita a defenderse del instrumento ejecutivo de la lucha armada, pero no del aparato político que utiliza dicha autodenominada «punta de lanza».

Por otra parte, resulta claramente contradictorio que una democracia celosa del carácter cívico de los partidos actuantes en su seno y, reiteradamente, cuidadosa de que éstos no se manifiesten, ni siquiera simbólicamente, con manifestaciones «paramilitares», tolere sin escrúpulos la legitimidad de un partido o coalición autodefinido como «movimiento de liberación nacional» y dotado de equipos armados como su «punta de lanza», ofreciéndose las oportunidades habituales para actuar en confrontaciones electorales, realizar su propaganda y divulgar sus objetivos impunemente como si se tratase de actividades civilmente aceptables y constitucionalmente lícitas.

No siendo estas circunstancias las normalmente establecidas en otras democracias, que no admiten la actividad anticonstitucional ni el acompañamiento de la misma por acciones armadas, ni admitiéndose tal tipo de actividades en España a ningún otro colectivo o grupo de ciudadanos sin que se produzca enjuiciamiento y sanción, resulta más que sorprendente el tratamiento jurídico y político que se otorga al mencionado partido o coalición que disfruta en exclusiva de facultades que no son, justamente, aceptadas como conducta admisible de otros ciudadanos o partidos.

Ante esta contradictoria realidad, se ruega al Gobierno y a su Ministro del Interior que dé respuesta escrita a la siguiente

Pregunta

¿Considera su señoría compatible la eficacia de una acción antiterrorista desde el Ministerio del Interior con la

libre actuación pública y propaganda de movimientos de liberación nacional que utilizan como «puntas de lanza» grupos armados?

Madrid, 11 de mayo de 1983.—**Gabriel Elorriaga Fernández.**

Núm. 559-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstryngge Rojas, Diputado por Sevilla del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

La carencia de medios, materiales y humanos, la rígida y absoluta organización y, ante todo, la falta de conciencia de los últimos y recientes responsables de nuestro sistema penitenciario han sido los factores decisivos para que los sentenciados a penas sujetos a medidas de seguridad privativas de libertad o sometidos al mismo régimen con carácter preventivo, sufran una estancia en los Centros de Detención que poco o nada tiene que ver con el fin primordial que al respecto se marca la Ley Orgánica General Penitenciaria: redención y reinserción social de los condenados.

Sin entrar, por el momento, en los grandes problemas que se derivan del actual momento por el que atraviesa el sistema penitenciario español (exceso de presos preventivos por razón del lento desarrollo del proceso judicial, falta de orden interno en las prisiones, corrupción tolerada entre la población reclusa, hacinamiento, parca asistencia médico-sanitaria en los Centros de Detención, escasez del funcionamiento de tales Centros, ausencia de medidas de seguridad en los mismos, carencias en ellos, insuficiente presupuesto, etcétera) ni tan siquiera en el juicio que a éste Diputado la merecen las pocas y no siempre afortunadas soluciones que a tales problemas se les pretende aplicar, sí desea, sin embargo, se les dé respuesta a una realidad que, no por ser cuantitativamente pequeña, merezca un tratamiento, en un lógico sistema de prioridades, directamente proporcional al número de casos en que se produce. Me refiero concretamente a la situación en que se encuentran las mujeres, detenidas o presas, que llevan consigo a los hijos que no alcanzan todavía la edad de escolaridad obligatoria, tal y como previene el artículo 27 del vigente Reglamento Penitenciario.

Como viene siendo, para desgracia de todos, norma habitual en estos casos, la realidad es una cosa bien distinta del supuesto concreto, legalmente contemplado. Y si bien es cierto que la carencia de «departamento o habitación especial» que el citado Reglamento prevé sea destinado para madre e hijo en estos casos, o el derecho a las mis-

mas se les reconoce en el susodicho texto legal, artículo 227, de disfrutar de «ración de enfermería especial», mandatos legales que se cumplen escasamente, no lo es menos que tales atenciones, aun a pesar de ser más que necesarias, se minimizan frente a las que tienen como finalidad la salvaguarda y desarrollo positivo de las relaciones materno-filiales que de forma tan especial y delicada se originan por razón de la detención materna. Y respecto de estas últimas atenciones podemos afirmar, sin temor alguno, que su grado de cumplimiento es prácticamente nulo, y como consecuencia de ello es más que posible y lamentable que no sólo se corrija la deseada reinserción o reeducación de la madre, que como un miembro más de la población reclusa no es ajena a esta ineficacia del sistema penitenciario español, sino lo que es aún más grave, se encauza, por la denunciada conducta de omisión, a unas víctimas inocentes hacia una irremediable marginación social que en el futuro puede constituir un nuevo foco de delincuencia, degradación y sufrimiento, más que merecido, impuesto por una sociedad que no ha sido sensible frente a un problema tan concreto y peculiar como es el que nos ocupa.

De otra parte, y a pesar de que este Diputado no posee datos concretos respecto del número de casos que actualmente puedan existir en que madre e hijo convivan en un Centro Penitenciario, no es aventurado proponer que tales supuestos se traten unitariamente en un establecimiento dedicado exclusivamente a ello, con el consiguiente ahorro presupuestario y en beneficio del singular sistema de trabamamiento que estos mismos casos requieran.

Por todo ello formulo al Gobierno las siguientes preguntas, de las que deseo obtener respuesta por escrito

1.ª ¿Cuántas mujeres detenidas actualmente llevan consigo hijos que no han alcanzado la edad de escolaridad obligatoria?

2.ª ¿En cuántos Centros de Detención de Mujeres se da esta circunstancia y cuántos se producen en cada uno de ellos?

3.ª ¿Cuántos de estos Centros cuentan, por el número de niños, con departamentos de guardería infantil y educación preescolar?

4.ª ¿En qué condiciones de alojamiento y manutención se encuentran las madres detenidas y los hijos que con ellas conviven?

5.ª ¿Cuáles son los niveles de atención pedagógica, psicológica y terapéutica que reciben las madres detenidas y los hijos que con ellas conviven?

6.ª ¿Qué previsiones presupuestarias serán destinadas en el futuro próximo para conseguir un aceptable grado de la atención que estas personas se merecen?

7.ª ¿Sería posible crear uno o más Centros con dedicación exclusiva al cuidado de estas personas, en función de su actual número?

Palacio del Congreso de los Diputados, Madrid, 4 de mayo de 1983.—**Jorge Verstryngge Rojas.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstryngue Rojas, Diputado por Sevilla del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Según datos estimativos, el 90 por ciento de la población española carece caries dental, enfermedad infecciosa y, como tal, progresiva. La inexistencia de una medicina preventiva al respecto lo pone de manifiesto el hecho de que el número de caries por niño se ha multiplicado en los últimos diez años, según estudios efectuados en la Escuela de Estomatología de Madrid.

Sin entrar en el análisis de las causas y gravísimas consecuencias que tal enfermedad conlleva y que impone además un gasto nacional nada desdeñable, es lo cierto que la experiencia llevada a cabo en determinadas ciudades, primero del extranjero y posteriormente en España, consistente en tratar el agua potable con un contenido en ion flúor comprendido entre una y dos partes por millón, ha demostrado que las poblaciones consumidoras de ese agua tratada con flúor padecen menos de la mitad de caries que otras poblaciones cuyas aguas tienen niveles de flúor más bajos.

Como quiera que según experiencias llevadas a cabo en nuestro país, el coste del enriquecimiento del ion flúor por individuo y año es la cuarta parte del que se deriva en idéntico caso por el tratamiento de una caries, es evidente que la implantación de estaciones depuradoras en los núcleos urbanos para conseguir que el agua potable prevenga en la antedicha proporción, tal enfermedad es necesaria, rentable y conveniente.

Por todo ello, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Cuál es el porcentaje, a nivel nacional, de población consumidora de agua previamente enriquecida, en la proporción mencionada, con el ion flúor?

2.ª ¿Es partidario el Gobierno de implantar totalmente este tratamiento? Caso afirmativo, ¿cómo y cuándo?

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de mayo de 1983.—**Jorge Verstryngue Rojas.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstryngue Rojas, Diputado por Sevilla del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y si-

guientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

El Real Decreto 1067/1983 de 27 de abril, regulador de las salas especiales de exhibición cinematográfica, establece, a lo largo de su articulado, una serie de potestades omnímodas a la llamada Comisión de Calificación de Películas Cinematográficas que van desde la mera atribución del carácter de arte y ensayo o pornográfico a las películas que vayan a exhibirse, hasta idénticas calificaciones de las salas que pretenden proyectar tales cintas.

El propio texto legal atribuye a dicha Comisión de Calificación carácter exclusivo y de ámbito nacional por lo que a emisión a informes acerca de las películas consideradas X o de arte y ensayo, se refiere. La Comisión de Calificación estará compuesta, por imperativo legal, por el Director General de Cinematografía, los dos Subdirectores Generales que dependen de él directamente, un jefe de sección de aquella Dirección General que actuará como secretario y hasta un máximo de 12 vocales «(...) nombrados por el Ministerio de Cultura, a propuesta del Director General de Cinematografía, entre personas que, teniendo una significativa relación con sectores sociales interesados por los públicos y la cinematografía, reúnan las debidas condiciones de aptitud e idoneidad para el desempeño de sus funciones», artículo 22 del Real Decreto 1067/1983.

Dada la trascendencia de las decisiones que en su día debe adoptar la tan repetida Comisión de Calificación, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Preguntas

1.ª ¿Cuál es, a juicio del Gobierno, el contenido pormenorizado de la abstracta redacción referida a los futuros vocales de la Comisión a los que se les requiere «que (...) reúnan las debidas condiciones de aptitud e idoneidad para el desempeño de sus funciones»?

2.ª Caso de que alguna persona, física o jurídica, se encuentre disconforme, por afectarle directamente, con determinada calificación emanada de dicha Comisión, tiene alguna posibilidad de recurrir o impugnar en vía administrativa o judicial tal decisión?

3.ª ¿Qué criterios van a inspirar el funcionamiento y la toma de decisiones de la Comisión de Calificación cuando deba considerar si determinada película es susceptible de ser calificada como X o no? ¿En qué aspectos concretos se determina el límite entre lo pornográfico y lo que no lo es?

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de mayo de 1983.—**Jorge Verstryngue Rojas.**

CONTESTACIONES

Núm. 468-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Alvaro Simón Gutiérrez, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a prolongación del camino número 7 del IRYDA hasta la carretera nacional 630, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Dicho camino pertenece a la Comarca de Ordenación de Explotaciones del Norte de Cáceres; se inició su construcción y por problemas de incumplimiento de la empresa constructora se tuvo que llegar a la rescisión del contrato.

En enero de 1983 se ha redactado un nuevo proyecto para finalizar dicho camino por la Empresa Nacional Tragsa.

No disponiendo en estas fechas de crédito, hasta la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, no puede comenzarse la ejecución de las obras.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de mayo de 1983.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

Núm. 465-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Torres Hurtado, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a la Azucarera de Benalúa de Guadix, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La capacidad de producción de la zona de Benalúa alcanza como mucho las 20.000 toneladas métricas anuales. El umbral de rentabilidad para este tipo de industrias molturadoras de remolacha está en las 150.000 toneladas métricas, una campaña de cien días a 1.500 toneladas métricas diarias.

Es prácticamente imposible que la Azucarera del Carmen pueda llegar a molturar esta cantidad, ni siquiera subvencionando el transporte, ya que le sería muy difícil conseguir que agricultores de otras zonas le vendieran la remolacha que normalmente tiene comprometida con otras industrias.

Los agricultores de la zona no tienen ningún problema específico respecto a las posibilidades de siempre, ya que las otras molturadoras de la zona están deseando poder adquirirles la remolacha y se han prestado en todo momento a abastecerles de semilla y a conseguirles los créditos para la campaña.

Efectivamente, se han realizado estudios de viabilidad que han dado un resultado negativo, ya que en el mejor de los casos, en el que se ha realizado por la misma Comisión de Benalúa, se llega a la conclusión de que la viabilidad pasa por una serie de supuestos casi todos ellos bastante improbables.

El Ministerio de Agricultura ha realizado diversos estudios respecto a la posibilidad de implantar otro tipo de industria en la zona para resolver el problema que se plantea a la plantilla, tanto fija como eventual, de la Azucarera del Carmen.

En este momento disponemos de varias ofertas de la iniciativa privada para instalar alguna industria en la zona, como por ejemplo el desenrolle de madera de cho-po producido en la zona. También se les han ofrecido diversas alternativas a la cooperativa de producción que pudieran constituir con las ayudas de la Administración que se contemplan en las Grandes Areas de Expansión Industrial.

Para agotar las posibilidades de Azucarera se están utilizando contactos con una importante empresa azucarera que ayudaría en todo caso a determinar cualquier posible vía de continuidad en la industria.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de mayo de 1983.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

Núm. 460-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Torres Hurtado, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a cuál es el derecho de base que propondrá España para su aplicación sobre las importaciones de tabaco en rama, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Primera pregunta.

1) Consideraciones:

Actualmente no se perciben derechos arancelarios a la importación en España del tabaco no elaborado (partida arancelaria 24.01) en función del régimen de monopolio.

El tabaco se ha abordado en la negociación dentro de tres de los 16 capítulos en los que se divide la misma: a) Agricultura; b) Unión Aduanera; c) Fiscalidad.

Dado que el tabaco no elaborado es un producto incluido en el Anejo II del Tratado de Roma, su negociación corresponde al capítulo "Agricultura". Por el contrario, el tabaco elaborado, al ser un producto "industrial", se considera dentro del capítulo "Unión Aduanera". En el capítulo "Fiscalidad" sólo se abordó dentro del subcapítulo "Impuestos especiales o accisas" el aspecto relativo a la fiscalidad de los tabacos elaborados.

En el Acuerdo España-CEE de 1970 la partida arancelaria 24.01 (tabaco en bruto) se encuentra incluida en la lista A y, en consecuencia, caso de establecerse por parte de España a derechos arancelarios para la misma, deberían reducirse automáticamente frente a los Estados miembros de la CEE en un 60 por ciento.

2) Situación de la negociación

1. En el capítulo de la Unión Aduanera se ha llegado a un acuerdo con la Comunidad sobre la determinación de los derechos de base para el desarme arancelario industrial, que serán "los efectivamente aplicados en una fecha de referencia". Esta fecha precederá en tres meses la de la firma del Tratado de adhesión y será, según los casos, el primero de enero o el primero de julio. Dichos derechos de base asumirán todas las suspensiones, reducciones y bonificaciones de derecho que en la fecha fijada se apliquen en España y en la Comunidad por cualquier motivo o circunstancia.

Por otra parte, dentro de este mismo capítulo, continúa la negociación de los temas referentes a la adecuación de los monopolios españoles.

A estos efectos, la posición de la Delegación española es la siguiente:

a) Dado que los tabacos brutos o no fabricados y los residuos de tabaco de la partida arancelaria 24.01 de la TEC se hallan comprendidos en el Anexo II del Tratado CEE y, por tanto, sometidos a la política agraria común, las cuestiones que pudieran suscitarse en relación a dichos productos se tratarán específicamente en el capítulo de la agricultura.

b) En cuanto a la adaptación del monopolio de tabacos, el criterio que sirve en base a la posición del Gobierno español en lo que se refiere al acondicionamiento del monopolio de tabacos es el de respetar la libre circulación de mercancías y la no discriminación por razón de nacionalidad, así como el garantizar la finalidad fiscal asignada al monopolio, en condiciones de seguridad y de economía de control fiscal.

2. Por otra parte, la Delegación española en su declaración concerniente a los monopolios del Estado, dentro del capítulo «Fiscalidad», señaló que los derechos de base de los productos sometidos a un monopolio fiscal serían los efectivamente aplicados en una fecha determinada anterior a la adhesión. Asimismo, dicho principio se reiteró por nuestra Delegación, en relación al tabaco bruto, en su

declaración sobre el capítulo agrícola en el apartado monopolios.

3) Conclusiones

1. Tanto en el capítulo de Agricultura como los de Unión Aduanera y Fiscalidad están aún abiertos y en negociación.

2. En el capítulo de Fiscalidad, y con independencia de los aspectos relacionados con el IVA, sólo se abordan los impuestos especiales o accisas de los tabacos elaborados.

3. En el capítulo de la Unión Aduanera se sigue, asimismo, negociando el aspecto relativo a la adecuación de los monopolios, con la expresa reserva de que en el mismo no se abordan los temas referentes a la circulación del tabaco en bruto.

4. En el momento en que se aborde la negociación del capítulo agrícola, la Delegación española precisará su posición en cuanto a los derechos de base para la partida arancelaria 24.01, tabaco no elaborado. Esta posición, evidentemente, será determinada por el Gobierno al igual que en todos los restantes aspectos de la negociación, con el fin de defender los intereses legítimos españoles en el marco de la adhesión a las Comunidades Europeas.

5. En tales condiciones no es posible en estos momentos anticipar la decisión al respecto del Gobierno, que solamente se producirá a la vista de todos los elementos en juego y de manera colegiada por parte de todos los Departamentos afectados.

Segunda pregunta.

La adhesión a la CEE es un proceso de integración económica gradual de gran complejidad para el que no es válida ninguna simplificación. Ni los sectores que habitualmente se considera como posibles beneficiarios en la adhesión se verán excesivamente favorecidos, ni los que se considera se verán afectados recibirán un impacto negativo. El conjunto de la economía agraria española tendrá, como en otros sectores, que adaptarse a un nuevo marco de regulación, en un proceso que por su gradualidad amortiguará los efectos de uno u otro signo.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de mayo de 1983.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

Núm. 454-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Rodrigo de Rato Figaredo, perteneciente al Grupo

Parlamentario Popular, sobre instalación, a través del INI, de empresas estatales auxiliares para los astilleros, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Industria y Energía, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El mantenimiento de la actividad naval en los astilleros de Cádiz y Puerto Real en los actuales índices de producción, ocupación o capacidad de compra externa depende de la situación de la demanda mundial de nuevas construcciones navales. Ante las perspectivas de la misma es decisión de este Ministerio proceder a la reconversión del sector naval, adecuando las capacidades productivas instaladas a dichas previsiones de nueva demanda.

El esfuerzo y sacrificio de contracción de las actuales capacidades productivas va a repercutir, indefectiblemente, en el entramado de industria auxiliar que se generó en el entorno de los grandes astilleros en los años setenta. Parece, pues, razonable que, al hilo de la reconversión de éstos, proceda la iniciativa privada, suministradora de equipos y materiales a los astilleros, a tomar posiciones en nuevos mercados, rompiendo así el peligroso monocultivo industrial de la bahía de Cádiz.

No es cierto, sin embargo, que los astilleros de propiedad pública de la bahía de Cádiz tengan en marcha planes de implantación de empresas estatales auxiliares de la construcción naval como una de las salidas a sus actuales problemas de excedentes laborales propios. Más bien, es voluntad de las empresas de titularidad pública dedicadas a la construcción naval definir unas relaciones de mutuo entendimiento con las industrias auxiliares privadas que permitan, conjuntamente, encontrar vías de solución y profundización en la necesaria diversificación industrial por la que debe caminar el conjunto del sector.

En esta dirección se inserta el proyecto de constitución de una agencia para la creación de empleos alternativos capaces de absorber los excedentes, o parte de los excedentes laborales de la construcción naval, tanto de los grandes astilleros como de su industria auxiliar. Una de las primeras líneas de actuación de dicha agencia será la consecución de acuerdos con las industrias instaladas en el entorno de los grandes astilleros para facilitar la reconversión y diversificación de las mismas.

El pasado 13 de mayo se ha celebrado en Cádiz una reunión entre representantes de la División Naval del INI y de las industrias auxiliares de la construcción naval en la que se han sentado las bases para una estrecha colaboración entre ambas. Los dos acuerdos más importantes que en dicha reunión se adoptaron son: elaborar un estudio sobre la incidencia real de la reconversión de las factorías de Cádiz y Puerto Real en la industria auxiliar de la zona y solicitar la colaboración de las instituciones regionales adecuadas para realizar un estudio sobre diversificación de sus actividades.

El sector público, en todo caso, no tiene voluntad de irrumpir en las actividades auxiliares de la construcción naval. Caso de que el proyecto de constitución de la Agencia de Creación de Empleo se llevase a cabo, las nuevas

empresas atraídas por ella a la zona no pertenecerían, evidentemente, ni al sector de construcción naval ni a su industria auxiliar.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de mayo de 1983.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

Núm. 456-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Segura Sanfeliu, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a si se van a importar cebollas y patatas para que el mercado esté abastecido, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La situación climatológica del año 1982, así como la de los primeros meses de 1983, ha provocado un desequilibrio entre la oferta y la demanda.

En el grupo de trabajo del FORPPA de 16 de febrero de 1983, al que asistieron representaciones de todos los sectores productores y comerciales, se analizó la situación posiblemente deficitaria del mercado de la patata. Se coincidió en la conveniencia de realizar, si era preciso, importaciones. Por unanimidad se acordó establecer un sistema para las mismas que no perjudicara a los productores de patata tardía, por un lado, ni a los productores de patata temprana de abril y mayo, por otro.

El sistema acordado consistió en seguir las cotizaciones de un mercado testigo en La Rioja. Se definió un precio testigo para la variedad Desirée en posición agricultor, sin saco y sin seleccionar. Se acordó, igualmente, que las importaciones se autorizaran tan sólo cuando el precio testigo señalado superase desde tres días consecutivos las 20 pesetas/kilogramo.

Esta situación de mercado se produjo el día 15 de marzo, y el día 17 del mismo mes, por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, se procedió a la concesión de licencias de importación. Se han concedido licencias para 32.270 toneladas y las importaciones realizadas han ascendido a 27.390 toneladas. Las importaciones se han realizado con prudencia para no perjudicar, como se ha dicho, a los productores mediterráneos de patata temprana.

Actualmente se están generalizando ya los arranques de patata temprana, y los precios en la segunda semana de mayo han descendido un 12,5 por ciento, esperándose una pronta normalización en el mercado con patata nacional.

Con respecto a la cebolla es preciso señalar que en la

campana pasada el excedente de producción motivó un hundimiento de precios. Los agricultores han respondido con una disminución de la superficie cultivada de cebolla variedad grano. Ha colaborado en la reducción de la producción una adversa climatología.

El reflejo que esta menor producción ha tenido en el mercado se presentó con un incremento de precios, por lo que ha sido preciso que el Ministerio de Economía y Hacienda autorizase la importación de 400 toneladas métricas. La cosecha prevista de cebolla babosa en 1983 es de 216.000 toneladas, lo que supone un incremento de la producción del 5,5 por ciento sobre la cosecha de 1982. La entrada en el mercado de esta variedad, que fundamentalmente se comercializa en mayo y junio, permitirá normalizar el abastecimiento de cebolla para el mercado nacional.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de mayo de 1983.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

Núm. 459-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Antonio Navarro Velasco, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre establecimiento de una normativa que regule y permita adquirir, con crédito oficial, maquinaria usada y vehículos todo terreno de segunda mano, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Por el Ministerio de Agricultura no se tiene pensado establecer normativa alguna que regule y permita acceder al crédito oficial a la maquinaria agrícola usada.

2. Los vehículos todo terreno no están conceptuados como maquinaria agrícola ni, por tanto, se inscriben en los Registros Oficiales de Maquinaria de este Ministerio, por lo que no es preciso establecer normativa alguna en relación con ellos.

Respecto a la maquinaria de arrastre y otros aperos, el criterio es el apuntado en la primera pregunta.

3. La promoción y venta de maquinaria usada, por las razones expuestas anteriormente, no compete a este Ministerio, siendo la iniciativa privada dedicada a esta actividad la indicada para promover y fijar los precios, ya que, en definitiva, fue la que la adquirió a los agricultores que se deshicieron de ella.

4. La promoción del mercado de la maquinaria usada

ha quedado contestada suficientemente en la tercera pregunta, por tanto el Ministerio de Agricultura no piensa dictar normas en este sentido.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de mayo de 1983.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

Núm. 441-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre manifestaciones del Secretario general de la Presidencia del Gobierno, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Ante la pregunta formulada por el Diputado por Barcelona don Eduardo Tarragona se hace constar que en ningún momento se realizó ningún tipo de manifestación que pudiera producir desprecio a la bandera catalana, a las instituciones de Cataluña o al Presidente de la Generalidad.

Las declaraciones se limitaron a preguntar a una persona de las encargadas de protocolo de la Generalidad de Cataluña: «¿Habéis traído el banderín en el coche?» Se estaban refiriendo al banderín, enseña o guión que lleva el Presidente de la Generalidad en su coche oficial.

El señor don Julio Feo ya aclaró públicamente en los medios de comunicación los extremos aludidos, rectificándose en su firme creencia en el Estado de las Autonomías y su respeto por Cataluña y por sus instituciones.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 20 de mayo de 1983.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

Núm. 358-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstryngge Rojas, sobre profesores de Educación General Básica a los que la Generalidad de Cataluña no concedió el preceptivo número de registro por no superar una prueba de catalán, tengo la honra de

enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Con el fin de adecuar el procedimiento selectivo a las nuevas necesidades derivadas del ámbito en que se encuentran ubicados los centros escolares, una vez efectuados los trasposos de funciones y servicios educativos del Estado a las Comunidades Autónomas, se promulgó el Real Decreto-ley 7/1980, que autoriza al Gobierno a establecer una nueva regulación del sistema de oposiciones y concursos.

Haciendo uso de esa autorización se publicó el Real Decreto 229/81, de 5 de febrero, estableciéndose en el mismo que “el procedimiento de acceso a los Cuerpos de Funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia durante el año 1981 podrá articularse a través de las convocatorias generales que regulen el acceso a los distintos cuerpos, y de convocatorias específicas que, aplicando y desarrollando las de carácter general, incluyan los requisitos particulares que se estimen necesarios para la provisión de plazas de los respectivos cuerpos en las Comunidades Autónomas cuya lengua tenga la condición de oficial de acuerdo con sus respectivos Estatutos”. La finalidad, pues, de este procedimiento es la de introducir, entre otras, las peculiaridades que aseguren la aptitud del aspirante para el ejercicio profesional en plazas situadas dentro del ámbito territorial de las Comunidades Autónomas que por sus características lingüísticas así lo requieran.

En aplicación de estas disposiciones o normativa, previa conformidad de los órganos competentes de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno vasco en relación con las vacantes correspondientes a las respectivas Comunidades Autónomas y con informe de la Comisión Superior de Personal, con fecha 25 de febrero de 1981 se convocó la provisión de plazas del Cuerpo de Profesores de EGB y se establecieron las bases generales, con arreglo a las cuales el Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas publicarían convocatorias específicas —como así lo hicieron— para las plazas situadas en sus respectivos ámbitos.

El sistema de selección previsto en estas bases generales, además de las pruebas de carácter común, autorizaba a la realización de unas pruebas específicas para las plazas de Cataluña y País Vasco, tendentes a asegurar la aptitud del aspirante para la docencia de EGB, de acuerdo con las peculiaridades de los planes de estudios vigentes en dichos territorios. En estas bases generales se expresaba además, y con referencia a las plazas de Cataluña que “los aspirantes que habiendo superado la totalidad de las fases del concurso-oposición no sean declarados aptos en las pruebas específicas deberán participar en los cursos de formación y perfeccionamiento organizados oficialmente por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, para los cuales tendrán derecho preferente de inscripción y superar dichas pruebas en las condiciones que se determinen en la convocatoria específica”. Añadiendo esta convocatoria general que “en caso de

superar, en el plazo que se determine en la convocatoria correspondiente —la convocatoria específica de Cataluña establece un plazo de dos años a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de la lista de aprobados—, las pruebas específicas, y siempre y cuando hayan participado regularmente en los antedichos cursos de formación y perfeccionamientoK quedarán en expectativa para plazas no situadas dentro del ámbito territorial de Cataluña”.

De todo ello se deduce que la primordial intención o finalidad de la norma es la de asegurar la aptitud del aspirante para el ejercicio profesional en plazas situadas dentro del ámbito territorial de las Comunidades Autónomas que por sus características lingüísticas así lo requieren, finalidad que se sustenta en los siguientes términos:

— Obligatoriedad de la realización de las pruebas específicas para todos los que accedan a la convocatoria, en el caso que nos ocupa, de Cataluña.

— Superación de las mismas. En la convocatoria específica del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña se fija un plazo de dos años para superar la prueba específica de lengua y cultura catalana; y aunque en principio se interpretó que hasta que no superasen dicha prueba no podrían ingresar en el Cuerpo de Profesores de EGB, reconsiderada esta interpretación por vía de recurso, y de acuerdo con los órganos correspondientes del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, se ha resuelto por Orden ministerial de 15 de abril de 1983 ingresar en el Cuerpo de Profesores de EGB a los que no habían superado la prueba de referencia, con la misma fecha y efectos que los demás opositores que sí la habían superado. Se estimó, por lo tanto, que aun partiendo de la obligatoriedad de la mencionada prueba específica, ésta no podría condicionar o impedir el ingreso en el Cuerpo de Profesores de EGB. La exigencia de su superación en el plazo de dos años tiene como única finalidad lograr el destino en propiedad en plazas situadas en Cataluña.

Con referencia a las preguntas concretas cabe decir lo siguiente:

Según lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1983, que rectifica la Orden por la que se aprobó el expediente de la oposición de referencia, la prueba específica de lengua y cultura catalana no ha sido eliminatoria para ninguno de los opositores que aspiraban a las vacantes en Cataluña. Todos los que superaron las pruebas comunes han ingresado en el Cuerpo de Profesores de EGB con los mismos efectos y derechos.

Únicamente los que no aprobaron la prueba específica de lengua y cultura catalana están obligados a seguir durante dos años los cursos que a tal fin organice el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña. Si en el transcurso de estos dos años no han superado las mismas, los afectados no podrán consolidar su destino en plazas situadas en Cataluña y deberán participar en los cursos de traslados para plazas no situadas dentro del ámbito territorial de Cataluña.

Por último, cabe señalar que en la Orden de 17 de marzo de 1983, por la que se convoca concurso-oposición (tur- nos libre y restringido) para ingreso en el Cuerpo de Profesores de EGB y se establecen condiciones generales de acceso, se ha determinado expresamente el alcance y significado de la prueba específica, a fin de que no se pueda deducir, de ningún modo, el carácter eliminatorio.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Madrid, 17 de mayo de 1983.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

Núm. 415-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaias Zarazaga Burillo, sobre la situación del personal de los Centros de Enseñanzas Integradas, tengo la honra de enviar a V. I. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Con la próxima aprobación del Consejo de Ministros del catálogo de puestos de trabajo y complementos de destino en los Centros de Enseñanzas Integradas, se completan los criterios necesarios para proceder a la inmediata homologación del personal. Por tratarse de un proceso complejo y lento, se han organizado grupos de trabajo con dedicación exclusiva a esta tarea. Se espera tener concluida la aplicación de la homologación a todo el personal antes del comienzo del curso próximo, incluidas las correspondientes liquidaciones y la normalización en nómina del nuevo régimen retributivo.

Por otro lado, se ha elaborado un proyecto (actualmente en período de consulta a las organizaciones representativas del personal) para la creación de escalas en relación con las actividades actuales de los centros y en las que el personal va a ser integrado. Ello permite regularizar su régimen jurídico, todavía definido por el Estatuto de Universidades Laborales de 1966.

A partir de este momento, se hará la convocatoria de oposiciones, de carácter restringido, que facilitará el acceso del personal interino o contratado a las nuevas escalas. Las oposiciones se realizarán aproximadamente en el cuarto trimestre de 1983.

El Ministerio de Educación y Ciencia viene trabajando en la solución de los problemas de este personal. Durante el presente curso, y a partir del mes de enero, han sido prácticamente generalizadas las dedicaciones exclusivas (denominadas extraordinarias en el régimen que todavía se aplica). El próximo curso, concluida la homologación y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 3313/81 y disposiciones complementarias (en el que por primera vez se

ha incluido a este personal), el régimen de dedicaciones será idéntico al del personal de los restantes centros dependientes del citado Ministerio.

La plantilla presupuestaria de los centros aparece definida en los Presupuestos Generales del Estado y no existen problemas en su confección. Se habían detectado algunas irregularidades en la distribución por centros y a tal efecto se elaboró una relación circunstanciada de personal que ha sido facilitada a las organizaciones representativas de personal y enviada a los centros para su comprobación y rectificaciones oportunas».

Los que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 18 de mayo de 1983.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

Núm. 356-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Santiago López González, sobre el déficit de puestos escolares en Laguna de Duero, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Situación escolar durante el presente curso 1982-83.

Consta este municipio de dos colegios de Educación General Básica de carácter estatal:

a) Colegio público Nuestra Señora del Villar.

Cuenta con siete unidades de Preescolar. Una capacidad de 245 puestos escolares. El total de alumnos matriculados asciende a 207. Con una media que no supera a 30 alumnos por aula, por expreso deseo de la Asociación de Padres, cuando la relación de alumno/aula es de 35.

Así como de veintitrés unidades de EGB. Un capacidad de 920 puestos escolares. El total de alumnos matriculados asciende a 693, con una media de 30 alumnos por aula, ya que únicamente hay dos aulas con 36 alumnos y algunas tienen 22-24 escolares.

Una plaza de Educación Física.

Director nombrado previa oposición.

b) Colegio público Miguel Hernández, ubicado en la urbanización Torrelago.

Cuenta con ocho unidades de Preescolar.

Con capacidad para 320 puestos escolares.

El total de alumnos matriculados es de 223, con lo cual el número de alumnos ocupando un aula no llega a 30, por la misma razón manifestada en el apartado anterior.

Así como de quince unidades de EGB. Con una capacidad para 600 alumnos. El total de alumnos matriculados es de 460 en la actualidad, incluyendo las altas habidas en los meses de marzo y abril de 1983, con lo que la media de alumnos por aula es de 31.

Un aula de Educación Especial con 12 alumnos matriculados.

2. Situación previa a corto plazo.

En el padrón de 1975 el municipio de Laguna de Duero tenía una población de derecho de 5.467 habitantes y 5.471 de hecho. En el padrón de 1981 la población de derecho era de 5.512 y de hecho, 5.414, y en diciembre de 1982, la población de hecho ascendía a 7.724 habitantes. Es un núcleo de clara tendencia demográfica y expansiva que viene favorecida por la cercanía a la mayor industria de Valladolid.

Como consecuencia de este crecimiento de población, actualmente se están construyendo 558 viviendas con licencia municipal: 480 en la urbanización Torrelago y 78 en el pueblo de Laguna. Estarán habitadas aproximadamente en el plazo de uno-dos años.

Para hacer frente a la demanda de puestos escolares que puedan surgir como consecuencia de habilitar las nuevas viviendas está próxima a finalizar la construcción de un centro de EGB de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, en la urbanización Torrelago. Este colegio estará terminado en este mes de mayo, con lo cual entrará en funcionamiento en septiembre del presente año, curso 1983-84, y según sea la demanda, puede habilitarse parte para Preescolar (cuatro unidades) y 12 unidades para EGB.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se puede comprobar que en la actualidad no existe déficit de puestos escolares ni están las aulas supersaturadas, ya que en el nivel de Preescolar la matrícula del alumnado es de 430 alumnos y la capacidad de las aulas entre los dos colegios es de 565 plazas, y en el nivel de EGB la matrícula es de 1.153 alumnos y la capacidad de las aulas entre los dos colegios es de 1.520 plazas.

Y a medio plazo tampoco existe problema al poder absorber con el nuevo centro, la posible población escolar que pueda existir.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 17 de mayo de 1983.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

Núm. 432-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Gallent Nicola, sobre visita a Gi-

braltar de la Armada británica, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Durante los contactos habidos en Londres entre los representantes del Gobierno español y el Gobierno británico se habló de Gibraltar y de la reivindicación española a la soberanía del mismo, sin enmarcarlo en el contexto de la OTAN.

2. La integración de España en la estructura militar de la OTAN, en el caso de que así pudiera decidirse, no tiene que suponer de por sí un cambio de mando en la base de Gibraltar, al no ser dicha base de la Alianza, sino del Reino Unido.

Ello no está en contraposición con que la presente división de zonas y subzonas de la Alianza y la asignación de sus mandos deberá verse modificada en el hipotético caso de la mencionada integración española.

A tal fin, el Gobierno precedente llevó a cabo una serie de contactos y estudios previos con representantes de la OTAN en busca de posibles soluciones al problema, las cuales no son ni mucho menos definitivas en razón de que el actual Gobierno suspendió toda negociación sobre la integración mientras se procede a analizar y decidir cuál debe ser el grado de participación española en la Alianza, así como por qué de llevarse a cabo la integración, ésta requeriría un proceso más o menos largo con el consiguiente acomodo de la organización en función de la situación.

El Gobierno está informado del desarrollo y resultados obtenidos en los citados estudios e intercambios de opiniones, los cuales podrían servir de base en un futuro de llevarse a cabo nuestra incorporación a la estructura militar.

3. Aquellas conversaciones y contactos tenían por finalidad adquirir una primera idea, en términos generales, aproximados y sin compromiso alguno sobre la eventual participación española en el sistema militar de la NATO. Efectivamente tuvo lugar un suficiente cambio de impresiones, por lo cual, habiéndose cumplido de modo bastante satisfactorio el propósito de las conversaciones, éstas se dieron por concluidas el 8 de octubre de 1982. No tendría sentido continuarlas, puesto que cumplieron plenamente su finalidad. A la pregunta de si en el futuro un esquema de integración militar ayudaría a plantear de manera más satisfactoria nuestra reivindicación sobre el Peñón, no cabe dar una respuesta unívoca de antemano. Depende como es lógico de las modalidades concretas de participación española en el sistema militar, así como de los derechos que España adquiera sobre el Peñón. Todo ello, a su vez, debe formularse en estos momentos de modo condicional, puesto que no se ha llegado a una decisión definitiva sobre la posición de España respecto de la Alianza Atlántica.

4 y 5. No son ciertos los informes que afirman que el Cuartel General de la Armada se había mostrado contrario al envío de la flota española a la bahía de Algeciras.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de mayo de 1983.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

Núm. 365-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstryngge Rojas, sobre gratuidad de la enseñanza constitucionalmente obligatoria, concepto de libertad de enseñanza, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Respecto a la pregunta formulada por el señor Diputado, el Gobierno debe limitarse a hacer constar cuál es su actitud en lo que se refiere a los problemas concretos que en el escrito correspondiente se plantean, sin entrar en las peticiones sobre ciertas aceptaciones que pretenden llevar al terreno de la confusión la respuesta que el Ministerio de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, debe formular.

Así es de hacer constar nuevamente, pues ya anteriormente se manifestó en otra respuesta similar al señor Diputado, que la Constitución española, en su artículo 27, reconoce un sistema educativo mixto de centros públicos y privados que garanticen el derecho que en este campo tienen todos los españoles.

Ahora bien, las iniciativas privadas, no siempre, ni en todos los casos concretos, obtienen el derecho a estar subvencionados por el Estado. Es cierto que la ayuda a la enseñanza privada está garantizada también por la Constitución y el Gobierno cumple ese mandato destinando una parte sustancial del Presupuesto del Ministerio a tal fin. Pero, con todo, las subvenciones o cualquier ayuda se otorgarán conforme a los términos que prescriba la Ley. Así, con fundamento en la propia Constitución, el Gobierno deberá establecer los objetivos prioritarios en materia educativa, así como la forma de asignar los recursos máximos disponibles para la racional obtención de tales objetivos.

También ellos están indicados en el texto constitucional. Así el punto 4.º de su artículo 27, manifiesta que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita. Y el Gobierno va a asumir las prescripciones de ese artículo, adaptándose a la realidad educativa española, en la que desde antiguo existen centros públicos y privados que serán racionalizados al objeto de obtener los fines indicados en la Constitución. Los centros públicos formarán con los privados una red escolar que hará posible, por vez primera en la historia de España, que todos los niños comprendidos entre edades de escolarización obligatoria tengan a su alcance un puesto escolar gratuito. La forma en que se distribuyan las ayudas del Estado estará guiada por este objeti-

vo prioritario; es de repetir, el que tenga por fin la creación de una red escolar de carácter mixto, que ofrezca a todos los españoles un puesto escolar, digno durante todos los años en que deben asistir obligatoriamente a la escuela.

Y así, dentro de estos lógicos y legales presupuestos, se desenvolverá el carácter propio del centro y la libertad respecto a las elecciones del profesorado y de los centros a que se refiere en su escrito el señor Diputado.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de mayo de 1983.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

Núm. 409-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Guillermo Kirkpatrick Mendaro, sobre reunión de Cónsules en las Palmas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Asuntos Exteriores, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En efecto, han tenido ya lugar siete Congresos del Cuerpo Consular acreditado en España. Aunque todos los Cónsules que ejercen sus funciones en diferentes localidades españolas han sido convocados, han asistido a los mismos una inmensa mayoría de Cónsules Honorarios, y de éstos la mayoría son además españoles. En estas reuniones no se ha tratado tanto de práctica consular como de la extensión de los privilegios e inmunidades de dichos Cónsules, más allá de lo que establecen los convenios vigentes al respecto, que en general tienen una concepción restrictiva de los mismos cuando se refieren a la Institución Consular Honoraria, formada muy mayoritariamente por comerciantes, industriales y profesionales nacionales, los cuales ya se encuentran suficientemente protegidos por el sistema de libertades constitucionales, sin que sea necesario que constituyan un grupo de presión en tanto en cuanto Cónsules extranjeros.

Tal grado es, además, totalmente desconocido, como figura en el Derecho internacional. Precisamente el Convenio de Viena que se cita en la pregunta, sobre relaciones consulares, desconoce totalmente la noción de "Cuerpo Consular". En cambio el Convenio de Viena sobre relaciones diplomáticas sí institucionaliza la noción de "Cuerpo Diplomático". En ningún momento se ha tratado de prohibir que se celebren reuniones de Cónsules dentro del territorio nacional, lo que sería contrario a las disposiciones vigentes sobre el derecho de reunión, sino estrictamente de recordar a las representaciones extranjeras acreditadas en Madrid las normas jurídicas por las que se debe regir la Institución Consular. De ninguna manera existen

esas supuestas reticencias en el Ministerio de Asuntos Exteriores, siempre que la actuación de los Cónsules esté comprendida dentro del marco de unos convenios que España ha ratificado con la intención de que sean cumplidos.

Por ello este Ministerio ha dictado una Circular el 17 de noviembre de 1982 donde recuerda simplemente nociones que son de Derecho internacional consuetudinario o convencional. La alusión que en ella se hace a que las actividades consulares no pueden constituir injerencias en los asuntos internos, es una noción obvia cuyo recuerdo se refiere a algunas peticiones tanto orales como escritas que se han recibido por parte del colectivo consular, en el sentido de influir sobre la marcha de la futura legislación de extranjería, asilo y otras materias. Este Ministerio continúa creyendo que, en tanto en cuanto conjunto de Cónsules extranjeros, el denominado "Cuerpo Consular" no tiene como función influir sobre asuntos que competen unas veces al Poder legislativo y otras el ejecutivo.

Hay que añadir, por último, que tanto la reunión de Las Palmas como la citada nota verbal tuvieron lugar con anterioridad al cambio de Gobierno y son responsabilidad, por tanto, del anterior Gabinete.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de mayo de 1983.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

Núm. 363-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstryngue Rojas, sobre diferencia entre gratuidad de la educación y dinero para comprarla, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Independientemente de algunas consideraciones puramente subjetivas, respecto a las cuales no debe entrar el Ministerio de Educación y Ciencia, debe hacerse constar que la Constitución española, en su artículo 27, apartado 4, establece que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita. Y el Gobierno va a cumplir ese artículo asumiendo la realidad social española, en la que hay centros públicos y centros privados, y racionalizándola por medio de la Ley.

La forma en que se distribuyan las ayudas del Estado estará guiada por este objetivo prioritario: el de crear una red escolar de carácter mixto que ofrezca a todos los españoles un puesto escolar digno durante todos los años en que ir a la escuela es una obligación. Cualquier otra consi-

deración debe quedar integrada en esta perspectiva general.

El derecho de los niños tiene por objeto el puesto escolar y no un cheque para comprarlo. El modelo de cheque escolar sólo se ha aplicado en una localidad de California, por iniciativa del Office of Economic Development, que suspendió la experiencia. Más recientemente los conservadores británicos han rechazado este sistema por inviable. Con esto se desea hacer constar que ni el Gobierno español ni otros Gobiernos con mayores recursos pueden permitirse este despilfarro económico que consista en financiar todas y cualquier iniciativa privada en materia de educación.

La razón es obvia: los recursos públicos son siempre escasos y deben aplicarse de una manera racional. Ya la Ley General de Educación exigía una racionalización de la red de centros.

Y también el apartado 5 del artículo 27 de la Constitución pide a los Poderes públicos una programación general de la enseñanza. Los órganos legislativos tienen, pues, que fijar las condiciones de la ayuda a la enseñanza privada tal y como dice el artículo 27.9. No se trata, por tanto, de una ayuda indiscriminada, sino conforme a una programación. En estas cuestiones trabaja el Gobierno, y pronto se presentará un proyecto de Ley Orgánica sobre participación, programación y financiación de centros escolares.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de mayo de 1983.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

Núm. 435-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Santiago López González, sobre situación financiera de España, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Economía y Hacienda, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El tema planteado por el señor Diputado hace relación al análisis del endeudamiento exterior a medio y largo plazo tanto del sector público como privado, respecto del cual puede afirmarse que las cifras al final de 1982 no son nada preocupantes.

En efecto, el endeudamiento total del sector público asciende a 12.841 millones de dólares y el del sector privado a 15.931 millones de dólares. El vencimiento medio de dicha deuda externa es superior a los cinco años, y en 1983 los vencimientos ascienden solamente al 11 por ciento de la deuda viva, siendo del 14 por ciento para 1984.

A eso se añade que el tipo medio de nuestro endeudamiento es del orden del 10 por ciento y que la composición por monedas, aun mostrando un fuerte predominio de la deuda denominada en dólares, tampoco inspira motivos de intranquilidad.

En todo caso, estas perspectivas mejoran si se tiene en cuenta que para 1983 el endeudamiento neto aumentará en unos 1.200 millones, con lo cual al final del año nuestra deuda exterior viva sería de unos 30.000 millones de dólares; ello equivaldría a un porcentaje en torno al 17 por ciento de nuestro PIB.

Según todos los criterios habitualmente manejados, dicho porcentaje muestra que España tiene solvencia sobrada para hacer frente a su endeudamiento exterior.

En todo caso, las condiciones, calendario y coordinación de esa política de endeudamiento exterior está confiada a una Comisión interministerial, desde la publicación del Real Decreto 2549/1977.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 19 de mayo de 1983.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

Núm. 442-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Alvaro Lapuerta Quintero, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a condición de funcionario de carrera de la Administración Civil del Estado de don Francisco Javier Gost Garde, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Es correcta la información en orden a la normativa reguladora de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y de los requisitos para ostentar el cargo de Director provincial. En efecto, el artículo 2.º del Real Decreto 3222/1981, de 29 de diciembre, sobre adaptación de la estructura periférica del Ministerio de Sanidad y Consumo señala que el Director provincial será nombrado "entre funcionarios de carrera de nivel superior de la Administración Civil del Estado". También es correcta la información en orden a que el Director provincial de Sanidad y Consumo de La Rioja pertenece a un organismo autónomo de carácter administrativo de la Administración Civil del Estado, dependiente del Ministerio de Sanidad y Consumo, concretamente a la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, en el que es funcionario de carrera de nivel superior.

El nombramiento es correcto y ello por lo siguiente:

Por un lado, si bien el artículo 2.º de la Ley Articulada

de Funcionarios Civiles del Estado (aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de noviembre) excluye de su ámbito de vigencia a los funcionarios de los organismos autónomos a que se refiere el artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, esta exclusión lo es sólo parcialmente, ya que el citado artículo 82 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, en su apartado 3.º, remite, con carácter supletorio, a la citada Ley de Funcionarios para la regulación de los funcionarios de los organismos autónomos. Ello supone que hay una interconexión evidente entre la Administración del Estado y los organismos autónomos de ella dependientes, pudiendo ser genéricamente calificados los funcionarios de ambas Administraciones como funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado.

Por otro lado, que los funcionarios de organismos autónomos de carácter administrativo del Estado se incluyen dentro del concepto genérico de funcionarios de la Administración Civil del Estado queda patente por la vinculación existente entre un determinado Ministerio y el organismo autónomo a él adscrito; esta vinculación es particularmente cierta entre la Administración Institucional de la Sanidad Nacional y el Ministerio de Sanidad y Consumo, ya que la AISNA surge precisamente mediante la segregación de personal y bienes del Estado, lo que permite mantener la posición anteriormente expresada.

Finalmente, "las normas han de interpretarse en relación con la realidad social del tiempo a que han de ser aplicadas" (artículo 3.º del Código Civil). Esto es perfectamente aplicable a esta pregunta. Efectivamente, en el momento del nombramiento estaba pendiente de aprobación por el Consejo de Ministros la reorganización de la Administración periférica del Estado, la que se llevó a cabo por Real Decreto 1223/1983, de 4 de mayo, y el cargo de Director comisionado, previsto en la misma, permite que sea cubierto no sólo por funcionarios de carrera de nivel superior de la Administración Civil del Estado, sino también de los organismos autónomos. La analogía entre las situaciones contempladas es evidente y, a la vez, clara muestra de la realidad. Con ello toda posible duda en orden a la legalidad del nombramiento queda solventada: los principios de profesionalización y objetividad son respetados. Este mismo criterio ha sido recogido especialmente para la reorganización periférica de otros Ministerios.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 20 de mayo de 1983.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

Núm. 466-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Torres Hurtado, perteneciente al Grupo Parla-

mentario Popular, sobre criterios que se van a seguir en el nombramiento de los Consejeros Asesores de Agricultura, Pesca y Alimentación, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Administración Territorial, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Parece fuera de toda duda que la posible creación de Consejos Asesores en materia agrícola por las Comunidades Autónomas no supone, por parte de éstas, más que el mero ejercicio de su potestad autoorganizatoria general y, más en concreto, de su reconocida facultad para organizar la forma en que deben prestar los servicios cuya competencia les viene atribuida por su Estado de Autonomía.

Puesto que la existencia de dichos Consejos Asesores no es una obligación impuesta por la legislación, sino una posibilidad organizativa de las Comunidades claramente discrecional, el Gobierno no puede determinar su existencia o no en las distintas Comunidades ni, mucho menos, la forma en que, caso de existir, hayan de organizarse. Todo ello, obviamente, con independencia de las funciones ge-

néricas que las distintas asociaciones y colegios profesionales puedan desempeñar, tanto a nivel de las Comunidades Autónomas como a nivel nacional, en función de lo que establecen al respecto sus propios Estatutos.

En consecuencia, parece evidente que es en el marco de las instituciones de autogobierno donde han de plantearse las cuestiones relativas a la forma en que se regulan los Consejos consultivos y los criterios que van a seguirse en la designación de sus miembros. Son las instituciones autonómicas y no el Gobierno de la nación las que deciden la forma de organizar la prestación de servicios de competencia autonómica y las formas de colaboración en tales materias con las respectivas asociaciones, colegios profesionales, etc.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 25 de mayo de 1983.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961